

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. CONSEJO SOCIAL.....	3
Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, celebrado el 9 de abril de 2021, relativo al pago de dietas a los miembros de mesas electorales.....	3
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.2.1. Rector.....	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2021, por el que se aprueba el nombramiento de patrona honorífica de la Fundación General de la UCM.	3
I.2.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Disposición Reguladora de la condición de Profesor Honorífico en la Universidad Complutense de Madrid.	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Disposición Reguladora de la condición de Colaborador Honorífico de la Universidad Complutense de Madrid.	8
Corrección de error material en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2021, por el que se proroga para el curso 2021-2022 el Plan de Dedicación Académica del curso 2020-2021, con adecuación de fechas, y se sustituye el Anexo I “Exenciones por cargos de gestión académica” (publicado en el BOUC nº 5, de 7 de abril de 2021).....	11
I.2.3. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	12
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2021, por el que se aprueba la modificación del Reglamento para la financiación de las actividades de investigación con cargo a fondos provenientes de proyectos dentro de convocatorias del Programa Horizonte 2020.	12
I.2.4. Vicerrectorado de Estudiantes	12

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2021, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Grado 2019-2020.....	12
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2021, por el que se aprueba la concesión de los Premios de Excelencia Complutense de Grado, por ramas de conocimiento, del curso 2019/20.....	19
I.2.5. Vicerrectorado de Estudios.....	20
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2021, por el que se aprueba la modificación del art. 13.4 de la Normativa de desarrollo del Real Decreto 99/211 que regula los estudios de Doctorado en la UCM, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de noviembre de 2012.	20
I.2.6. Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento.....	21
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2021, por el que se aprueba el nombramiento de representantes de profesorado, por ramas de conocimiento, en la Comisión de Formación Permanente.	21
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	21
III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	21
Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios.	21
Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios del grupo y nivel salarial D.....	33
Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales A2, C2 y C3, en el marco del proceso de estabilización del personal.	57
Resolución de 7 de abril de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se adjudican los puestos funcionales convocados en régimen de convocatoria interna por Resolución de 29 de enero de 2021 (BOUC de 3 de febrero).	86
Resolución de 9 de abril de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores en la Resolución de 22 de marzo de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.....	88
Resolución de 9 de abril de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores en la Resolución de 22 de marzo de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.....	88
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	90

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO SOCIAL

Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, celebrado el 9 de abril de 2021, relativo al pago de dietas a los miembros de mesas electorales.

El Pleno del Consejo Social, en su sesión celebrada el 9 de abril de 2021, aprueba la modificación del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2020, sobre el pago de dietas a los miembros de mesas electorales, que quedan establecidas en los siguientes términos:

Horario de votación de 4 a 8 horas	Miembros (titulares y suplentes), que se constituyan y actúen	50 €
Horario de votación de 1 a 4 horas	Miembros (titulares y suplentes), que se constituyan y actúen	30 €

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Rector

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2021, por el que se aprueba el nombramiento de patrona honorífica de la Fundación General de la UCM.

El Consejo aprueba el nombramiento de D. ^a Ángeles Santamaría Martín como patrona honorífica de la Fundación General de la UCM.

I.2.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Disposición Reguladora de la condición de Profesor Honorífico en la Universidad Complutense de Madrid.

PREÁMBULO

La Universidad Complutense de Madrid aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017 el "Reglamento por el que se establece la regulación de Profesor Honorífico", una regulación sobre la figura de Profesor Honorífico o "ad honorem", presente en otras universidades públicas españolas y que modificó el acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2013 en el que se establecían los términos para acceder a la figura.

Sin embargo, parece necesaria una revisión de las condiciones que deben darse para conceder este título honorífico, con el que se pretende reconocer la colaboración de especialistas de reconocido prestigio en la docencia y la investigación de la Universidad Complutense, al tiempo que para clarificar las relaciones con otras figuras.

La nueva regulación se elabora teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de la potestad de creación de estructuras específicas para realizar tareas de soporte de la docencia y la investigación en la Universidad (Art 2.2.c) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 2/2007, de 12 de abril).

Artículo 1. Definición

La Universidad Complutense podrá otorgar el reconocimiento de Profesor Honorífico a aquellas personas que, siendo especialistas de reconocido prestigio y amplia experiencia profesional, no tengan vinculación laboral o funcionarial con misma. Podrán ser profesionales externos a esta Universidad o jubilados, de esta Universidad o de otras instituciones, a propuesta de Departamentos, Facultades o Institutos con el objetivo de que esos profesionales aporten su experiencia y conocimientos en actividades ocasionales organizadas por la Universidad Complutense.

Artículo 2. Actividades a desarrollar

- 2.1. El Profesorado Honorífico podrá participar puntualmente, y si así lo desea, en actividades investigadoras de la Universidad Complutense y organizar e impartir seminarios y conferencias especializadas de acuerdo con su titulación y especialidad.
- 2.2. El Profesorado Honorífico podrá participar, excepcionalmente y si así lo desea, en actividades docentes de acuerdo con el Departamento, Facultad o Instituto que le propone. Toda colaboración docente deberá contar con la autorización de la Comisión Académica.
- 2.3. El Profesorado Honorífico podrá participar en tribunales de Tesis, de Trabajos de Fin de Grado y de Trabajos de Fin de Máster siempre que reúna los requisitos que legal o estatutariamente se exijan en la Universidad Complutense.
- 2.4. El Profesorado Honorífico podrá participar en proyectos y en grupos de investigación o transferencia, e incluso ser Investigador Principal de proyectos de investigación, siempre en los términos que cada una de las convocatorias lo permita.

Artículo 3. Derechos

- 3.1. El Profesorado Honorífico podrá disponer de una cuenta de correo electrónico institucional y acceder a otros servicios universitarios como bibliotecas, instalaciones deportivas y la web en condiciones análogas a las del personal docente e investigador de la Universidad Complutense. No podrán tener acceso a los servicios prestados por terceros, salvo negociación o contratación con estas empresas.
- 3.2. En función de las tareas que esté previsto realicen dentro de la Universidad Complutense y de la disponibilidad de espacios, los Departamentos o Centros responsables podrán asignarles recursos o espacios para la mejor realización de las actividades previstas. La finalización del nombramiento de Profesor Honorífico, o de la tarea encargada, conllevará la puesta a disposición inmediata al Departamento o Centro de los espacios, materiales no fungibles y equipos utilizados.

Artículo 4. Limitaciones

- 4.1. La condición de Profesor Honorífico será incompatible con cualquier vinculación laboral o funcionarial con la Universidad Complutense.

- 4.2. En ningún caso, el Profesorado Honorífico tendrá las responsabilidades docentes que correspondan al profesorado funcionario o contratado, no pudiendo ser responsables de ningún grupo o asignatura. No se darán de alta en el sistema informático de gestión académica ni su nombramiento puede alterar la planificación docente del Departamento, Facultad o Instituto.
- 4.3. El Profesorado Honorífico no formará parte de ningún órgano colegiado ni tendrá derecho a voto en ningún órgano universitario.

Artículo 5. Tramitación

La propuesta de nombramiento de Profesor Honorífico deberá ser avalada por un Departamento, Facultad o Instituto Universitario.

- 5.1. Los Departamentos podrán proponer el nombramiento de Profesores Honoríficos mediante un informe motivado dirigido al decano del Centro donde se van a realizar las actividades que incluirá la motivación de la propuesta y la justificación de la conveniencia para la Universidad de la actividad a desarrollar, muy en particular si incluye actividad docente bajo responsabilidad de ese Departamento y de esa Facultad. A dicho informe, le acompañarán el currículum vitae de la persona propuesta con sus méritos más relevantes, una carta de aceptación de la misma y el acuerdo aprobado por mayoría simple en Consejo de Departamento y Junta de Facultad. Cada Departamento podrá proponer un máximo de 1 Profesor Honorífico por cada 10 profesores equivalentes a tiempo completo (considerando al profesorado con dedicación a tiempo parcial como medio profesor), o fracción.
- 5.2. Las Facultades podrán proponer el nombramiento de Profesores Honoríficos del Centro mediante un informe motivado dirigido al Rector. A dicho informe le acompañarán el currículum vitae de la persona propuesta con sus méritos más relevantes, la justificación de la conveniencia para la Universidad de la actividad a desarrollar y bajo la responsabilidad del Centro proponente, una carta de aceptación de la persona interesada, y el acuerdo aprobado por mayoría simple en Junta de Facultad. Caso de incluir alguna actividad docente entre las actividades previstas, se debe aportar la autorización del Departamento responsable de esa docencia. Cada Facultad podrá proponer un máximo de 1 Profesor Honorífico por cada 20 profesores equivalentes a tiempo completo (considerando al profesorado con dedicación a tiempo parcial como medio profesor), o fracción.
- 5.3. Los Institutos Universitarios, a través de sus respectivos órganos colegiados, podrán proponer el nombramiento de Profesores Honoríficos del Centro mediante un informe motivado dirigido al Rector. A dicho informe le acompañarán el currículum vitae de la persona propuesta con sus méritos más relevantes, la justificación de la conveniencia para la Universidad de la actividad a desarrollar y bajo la responsabilidad del Centro proponente, una carta de aceptación de la persona interesada y el acuerdo aprobado por mayoría simple en el Consejo de Instituto. Caso de incluir alguna actividad docente entre las actividades previstas, se debe aportar la autorización del Departamento responsable de esa docencia. Cada Instituto Universitario podrá proponer 1 Profesor Honorífico por cada 500 horas de dedicación del total de adscripciones al mismo, o fracción.
- 5.4. Para el caso en que la persona propuesta haya ostentado este honor el curso académico anterior, se requerirá, además de la documentación descrita previamente, un informe del órgano proponente sobre el cumplimiento de las tareas encomendadas y la pertinencia del nuevo nombramiento.
- 5.5. Corresponde al Rector el nombramiento de Profesores Honoríficos, a propuesta de la Comisión Académica.

- 5.6. El Rector también podrá nombrar Profesores Honoríficos a personas de especial interés para la Universidad. Estos Profesores Honoríficos no computarán en los cupos mencionados anteriormente.
- 5.7. La consideración de Profesor Honorífico quedará supeditada a la aceptación por el interesado de las actividades incluidas en la propuesta, así como por la entidad en la que preste sus servicios ordinariamente si su normativa interna lo requiriese.
- 5.8. Al presentar las propuestas, cada Departamento, Facultad e Instituto velará por una distribución equilibrada entre áreas de conocimiento.

Artículo 6. Requisitos y criterios de valoración

La Universidad podrá nombrar Profesores Honoríficos a aquellas personas que, siendo especialistas de reconocido prestigio y amplia experiencia académica o profesional, cumplan todos los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Tener reconocidos dos sexenios de investigación o una experiencia profesional contrastada fuera del ámbito académico que se pueda considerar equiparable.
2. Tener reconocidos tres quinquenios o una experiencia profesional contrastada fuera del ámbito académico que se pueda considerar equiparable.

Además de todo lo anterior, se valorará:

- El interés de la colaboración prevista para el órgano proponente.
- La trayectoria profesional y la relevancia de logros profesionales, académicos, de investigación o de creación artística.
- El nivel de los cargos o puestos de responsabilidad ocupados por la persona propuesta.

Si la persona propuesta ha ostentado este honor el curso académico anterior, se valorará, además, el cumplimiento de las tareas encomendadas.

No se considerarán las propuestas de los profesores que hayan sido sancionados en firme en los diez años anteriores a la propuesta por infracción disciplinaria muy grave, con especial afectación al funcionamiento del servicio. La Comisión Académica valorará dicha afectación.

Artículo 7. Duración

1. El nombramiento de Profesor Honorífico se realizará por un curso académico.
2. Se perderá la condición de Profesor Honorífico si se da alguna de las siguientes circunstancias:
 - Pasar a tener vinculación laboral o funcionarial con la Universidad Complutense.
 - Haber cumplido 7 cursos académicos como Profesor Honorífico.
 - Renuncia.
 - Revocación por el Rector a iniciativa propia, o a propuesta de la Comisión Académica o del órgano proponente.
 - Imposibilidad de suscripción de seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

3. Excepcionalmente, al haber cumplido 7 años como Profesor Honorífico, y en reconocimiento a la trayectoria realizada, el Departamento, Facultad o Instituto proponente podrá solicitar razonadamente al Rector el nombramiento de "Profesor Honorífico con carácter vitalicio". La condición de Profesor Honorífico con carácter vitalicio no lleva aparejada la previsión de ninguna actividad de colaboración con la Universidad, no queda cubierto por seguro alguno y no supone el derecho a disponer de una cuenta de correo electrónico de la Universidad y acceder a otros servicios universitarios como bibliotecas, instalaciones deportivas y la web. Este nombramiento con carácter vitalicio sería estudiado en Comisión Académica y no sería contabilizado dentro del cupo de Profesores Honoríficos del Departamento, Facultad o Instituto.

Los años disfrutados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Disposición Reguladora computarán en el período de siete años referido en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 8. Remuneración

1. La actividad del Profesor Honorífico posee naturaleza honorífica realizada a título de benevolencia por lo que no genera derecho a remuneración.
2. No obstante, la Universidad suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil a favor del Profesor Honorífico.
3. Si por cualquier circunstancia no se puede suscribir esta póliza, no se podrá tramitar el nombramiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las personas que gocen de la condición de Profesor Emérito de la Universidad Complutense, tanto en cuanto hayan dejado de estar contratados por la Universidad, podrán adquirir los mismos derechos, obligaciones y limitaciones, incluido seguro, de los Profesores Honoríficos si así lo acuerdan el Profesor Emérito y el Departamento o Centro. Para ello, el Departamento o Centro podrá hacer cada año la correspondiente solicitud al mismo tiempo que se solicitan los nombramientos de Profesor Honorífico, pero señalando simplemente la actividad a desarrollar por el Profesor Emérito, muy en particular si incluye actividad docente bajo responsabilidad de ese Departamento o Centro, y una carta de aceptación del mismo más la confirmación del cumplimiento de las tareas realizadas, de acuerdo al punto 5.4. En todo caso, transcurridos 7 años desde que el Profesor Emérito haya dejado de estar contratado por la Universidad Complutense, su condición se equipará a la de Profesor Honorífico con carácter vitalicio.

Los Profesores Eméritos de la Universidad Complutense no computarán en el cupo de Profesores Honoríficos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La utilización del masculino para los distintos cargos o figuras que aparecen en esta Disposición Reguladora sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La aprobación de esta normativa conlleva la derogación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017 (BOUC de 19 de mayo de 2017), por el que se regula la figura de Profesor Honorífico.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En caso de dudas en la interpretación o aplicación de estas normas resolverá el Vicerrectorado competente o la Comisión Académica, que velará por el cumplimiento de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Disposición Reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Disposición Reguladora de la condición de Colaborador Honorífico de la Universidad Complutense de Madrid.

PREÁMBULO

La Universidad Complutense de Madrid aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2013 (BOUC del 31 de julio de 2013) la “Regulación de la figura de Colaborador Honorífico”, en la que se establecían los términos para acceder a la figura.

Sin embargo, parece necesaria una revisión de las condiciones que deben darse para conceder este título honorífico con el que se pretende reconocer la gran valía y la aportación generosa de profesionales y especialistas de muy diversos campos del saber.

La nueva regulación se elabora teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de la potestad de creación de estructuras específicas para realizar tareas de soporte de la docencia y la investigación en la Universidad (Art 2.2c) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 2/2007, de 12 de abril).

Artículo 1. Definición

La Universidad podrá nombrar Colaboradores Honoríficos a aquellas personas, sin vinculación laboral o funcionarial actual con la Universidad, que posean una titulación superior adecuada a la tarea a desarrollar, para la colaboración con los departamentos, facultades o institutos en actividades organizadas por la Universidad Complutense.

Artículo 2. Actividades a desarrollar

- 2.1. Los Colaboradores Honoríficos podrán realizar actividades ocasionales de colaboración, destinadas a complementar la docencia y la investigación universitaria, tales como las de organizar e impartir conferencias, seminarios o cursos.
- 2.2. Excepcionalmente, podrán colaborar en docencia práctica, de acuerdo con el Departamento, Facultad o Instituto proponente. Toda colaboración en docencia práctica deberá contar con la autorización de la Comisión Académica.

Artículo 3. Derechos

- 3.1 Los Colaboradores Honoríficos podrán disponer de una cuenta de correo electrónico institucional y acceder a otros servicios universitarios como bibliotecas e instalaciones deportivas y la web en condiciones análogas a las del personal docente e investigador de la Universidad Complutense. No podrán tener acceso a los servicios prestados por terceros, salvo negociación o contratación con estas empresas.

Artículo 4. Limitaciones

- 4.1. En ningún caso, el Colaborador Honorífico debe tener responsabilidades que corresponden a profesores funcionarios o contratados.
- 4.2. No se podrá ser Colaborador Honorífico en más de un Departamento, Facultad o Instituto simultáneamente, ni hacerlo compatible con el disfrute de cualquier tipo de beca o de otra figura de colaboración de la UCM.
- 4.3. No podrá haber sido Profesor Honorífico en la UCM.
- 4.4. La condición de Colaborador Honorífico será incompatible con cualquier vinculación laboral o funcional con la Universidad Complutense.
- 4.5. La condición de Colaborador Honorífico será incompatible con cualquier vinculación laboral o funcional con otra Universidad.

Artículo 5. Tramitación

La propuesta de Colaborador Honorífico deberá venir avalada por un Departamento, Facultad o Instituto de Investigación.

- 5.1. Los Departamentos podrán proponer el nombramiento de Colaboradores Honoríficos mediante un informe motivado dirigido al decano del Centro. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un *currículum vitae* de la persona propuesta que incluya los méritos exigidos y su justificación, un informe de la conveniencia para la Universidad Complutense de la actividad a desarrollar, una carta de aceptación firmada por el interesado y el acuerdo aprobado por mayoría simple en Consejo de Departamento y Junta de Facultad. Cada Departamento podrá proponer un máximo de 1 Colaborador Honorífico por cada 10 profesores equivalentes a tiempo completo (considerando a los profesores con dedicación a tiempo parcial como medio profesor), o fracción.
- 5.2. Las Facultades podrán proponer el nombramiento de Colaboradores Honoríficos mediante un informe motivado dirigido al Rector. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un *currículum vitae* de la persona propuesta que incluya los méritos exigidos y su justificación, un informe de la conveniencia para la Universidad Complutense de la actividad a desarrollar, una carta de aceptación firmada por el interesado y el acuerdo aprobado por mayoría simple en Junta de Facultad. Cada Facultad podrá proponer un máximo de 1 Colaborador Honorífico por cada 20 profesores equivalentes a tiempo completo (considerando a los profesores con dedicación a tiempo parcial como medio profesor), o fracción.
- 5.3. Los Institutos Universitarios, a través de sus respectivos órganos colegiados, podrán proponer el nombramiento de Colaboradores Honoríficos del Centro mediante un informe motivado dirigido al Rector. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un *currículum vitae* de la persona propuesta que incluya los méritos exigidos y su justificación, un informe de la conveniencia para la Universidad Complutense de la actividad a desarrollar, una carta de aceptación firmada por el interesado y el acuerdo aprobado por mayoría simple en el Consejo de Instituto. Cada Instituto Universitario podrá proponer 1 Colaborador Honorífico por cada 500 horas de dedicación del total de adscripciones al mismo, o fracción.
- 5.4. Para el caso en que la persona propuesta sea ya Colaborador Honorífico, se requerirá, además de la documentación descrita anteriormente, el informe favorable de los órganos que propusieron su nombramiento, confirmando el adecuado cumplimiento de las tareas previstas y la pertinencia del nuevo nombramiento.
- 5.5. Corresponde al Vicerrector responsable de profesorado el nombramiento de Colaboradores Honoríficos, a propuesta de la Comisión Académica.

Artículo 6. Requisitos

6.1. La Universidad podrá nombrar Colaboradores Honoríficos a aquellas personas que posean una titulación superior adecuada a la tarea a desarrollar para el órgano proponente. Así mismo, deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos para poder ser propuestos por los órganos competentes:

- Poseer un Doctorado dentro el área/s de conocimiento del órgano proponente.
- Tener, al menos 5 años de experiencia profesional relacionada con la tarea a desarrollar.
- Estar matriculado en un programa de doctorado de la UCM en el que participe algún profesor del órgano proponente.
- Pertener como miembro externo a un grupo de investigación de la UCM.
- Ser miembro del equipo de trabajo de un proyecto de investigación del Plan Estatal gestionado por la UCM.

No se considerarán las propuestas de los colaboradores que hayan sido sancionados en firme en los diez años anteriores a la propuesta por infracción disciplinaria muy grave, con especial afectación al funcionamiento del servicio. La Comisión Académica valorará dicha afectación.

Artículo 7. Duración

7.1. El nombramiento de los Colaboradores Honoríficos se realizará por un curso académico, extinguiéndose la colaboración al final del mismo. El nombramiento es nominal y en caso de cese o renuncia no se podrá proponer nuevo nombramiento hasta la siguiente convocatoria.

7.2. Se perderá la condición de Colaborador Honorífico si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Pasar a tener vinculación laboral o funcionarial con la Universidad Complutense.
- Renuncia.
- Revocación por el Rector a iniciativa propia, o a propuesta de la Comisión Académica o del órgano proponente.
- Imposibilidad de suscripción de seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

Artículo 8. Remuneración

8.1. La actividad del Colaborador Honorífico posee naturaleza honorífica realizada a título de benevolencia por lo que no genera derecho a remuneración.

8.2. No obstante, la Universidad suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil a favor del Colaborador Honorífico.

8.3. Si por cualquier circunstancia no se puede suscribir esta póliza, no se podrá tramitar el nombramiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La utilización del masculino para los distintos cargos o figuras que aparecen en esta Disposición Reguladora sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La aprobación de esta normativa conlleva la derogación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de Julio de 2013 (BOUC de 31 de julio de 2013), por el que se regula la figura de Colaborador Honorífico.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En caso de dudas en la interpretación o aplicación de estas normas resolverá el Vicerrectorado competente o la Comisión Académica, que velará por el cumplimiento de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Disposición Reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

Corrección de error material en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2021, por el que se prorroga para el curso 2021-2022 el Plan de Dedicación Académica del curso 2020-2021, con adecuación de fechas, y se sustituye el Anexo I “Exenciones por cargos de gestión académica” (publicado en el BOUC nº 5, de 7 de abril de 2021).

Advertido error en el apartado 1) del punto 4. Procedimiento de aplicación del PDA, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

“1) En el mes de febrero se comunicará a cada Departamento el reconocimiento de horas correspondiente a cada docente en el PDA básico. Se considerarán las actividades de gestión e investigación que estén vigentes a 31 de enero de 2021. En el caso de los proyectos, se considerarán también como vigentes los **finalizados a 31 de diciembre de 2018** que estén pendientes de prórroga.”

Debe decir:

“1) En el mes de febrero se comunicará a cada Departamento el reconocimiento de horas correspondiente a cada docente en el PDA básico. Se considerarán las actividades de gestión e investigación que estén vigentes a 31 de enero de 2021. En el caso de los proyectos, se considerarán también como vigentes los **finalizados a 31 de diciembre de 2020** que estén pendientes de prórroga.”

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2011, de 11 de enero. BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

I.2.3. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2021, por el que se aprueba la modificación del Reglamento para la financiación de las actividades de investigación con cargo a fondos provenientes de proyectos dentro de convocatorias del Programa Horizonte 2020.

El Consejo aprueba la modificación del Reglamento para la financiación de las actividades de investigación con cargo a fondos provenientes de proyectos dentro de convocatorias del Programa Horizonte 2020, publicado en el BOUC nº 9, de 6 de junio de 2017, en los siguientes términos:

Artículo 11. Duración.

Donde dice:

1. “La duración de un FEI, y por tanto el período de ejecución de las actividades contempladas en la memoria técnica, **no podrá ser superior a dos años**. Dicho periodo de ejecución comenzará el día 1 del mes siguiente a la fecha de la notificación de la resolución por la que se acuerde la constitución del FEI”.

Debe decir:

1. “La duración de un FEI, y por tanto el período de ejecución de las actividades contempladas en la memoria técnica, **no podrá ser superior a cinco años**. Dicho periodo de ejecución comenzará el día 1 del mes siguiente a la fecha de la notificación de la resolución por la que se acuerde la constitución del FEI”.

I.2.4. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2021, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Grado 2019-2020.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 14 de abril de 2021, aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Grado 2019-2020 de los Centros que a continuación se relacionan y a favor de las siguientes personas:

FACULTAD DE BELLAS ARTES

- GRADO EN BELLAS ARTES
GARCÍA FERNÁNDEZ, Paula (9.52)
MANCHÓN MARTÍNEZ, Rubén (9.40)
- GRADO EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
GONZÁLEZ MORENO, Celia (9.30)
- GRADO EN DISEÑO
ROBLES PÉREZ, Ana (9.65)

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

- GRADO EN BIOLOGÍA
FERNANDEZ GARCÍA, Daniel (9.46)
BALLESTERO GARCÍA, Luna (9.26)
GUIMARÉ ORTÍZ, José Antonio (9.13)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN

- GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
RODRÍGUEZ DE MIGUEL, Gracia (9.20)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

- GRADO EN PERIODISMO
COLUMBA JÉREZ, Alexia Mar Francisca (9.75)
MARTÍNEZ BLANCO, Hilario (9.49)
ROCA DE LA CONCHA, Clara Matilde (9.34)
ALONSO SOMOZA, Jaime (9.33)
ZURBANO ARRESE, Erika (9.09)
REBOLLO PACHECO, Clara (8.94)
GARRIDO TRILLO, Alfonso (8.87)
- GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
GONZÁLEZ PÉREZ, Elena (9.05)
GONZÁLEZ COBOS, Jesús (8.74)
CASAU GUIRAO, Arturo (8.44)
- GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS
VARA PÉREZ, Belén (8.95)
LEÓN PÉREZ, Violeta Nanqi (8.92)
GARCÍA-PASCUAL BARRANCO, Andrea (8.68)

COLEGIO UNIVERSITARIO VILLANUEVA

- GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
LUQUE CALVO, Beatriz (9.04)
- GRADO PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS
REDONDO VALENZUELA, Teresa (9.15)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

- GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
SÁNCHEZ TAFUR, Sheila (8.64)
ZHOU ZHOU, Hui Min (8.27)
LÓPEZ HILARA, Álvaro (8.21)
- GRADO EN ECONOMÍA
KALINICHENKO, Bohdan (9.61)
HERNÁNDEZ BARAHONA, Jorge (9.19)
- GRADO EN FINANZAS, BANCA Y SEGUROS
MORCILLO FERNÁNDEZ, Sergio (8.01)

COLEGIO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS FINANCIEROS (CUNEF)

- GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
CÁNOVAS GARCÍA DE BLANES, Jaime (8.85)
ESPÍRITO-SANTO CUADRADO, Irina (8.78)

COLEGIO UNIVERSITARIO VILLANUEVA

- GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
BALLESTEROS FLORES, Andrea (8.98)

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

- GRADO EN FÍSICA
HUERTAS CASTELLANOS, Jesús (9.56)
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Pablo (9.42)
FERNÁNDEZ CASAS, Gonzalo (9.28)

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

- GRADO EN GEOLOGÍA
MORENO MARTÍN, Diana (8.65)

FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS

- GRADO EN MATEMÁTICAS
PAREJA MONTURIOL, José Ramón (9.48)
CHÉRCOLES CUESTA, Iván (9.34)
- GRADO EN INGENIERÍA MATEMÁTICA
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Darío (8.85)

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

- GRADO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL
GIRBÉS GÓMEZ, Anna (9.55)
- GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS
DEL PINO GARCÍA SAAVEDRA, Iris (9.40)
CARRERO HIDALGO, Carmelo (8.77)
- GRADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
BLANDÍN DÍAZ, Cristina (8.48)
- GRADO EN RELACIONES INTERNACIONALES
RAYA COLLADO, Ana María (9.25)
MONTESINOS CALVO-FERNÁNDEZ, M^a de Belén Esther (9.07)
- GRADO EN SOCIOLOGÍA
DE FRUTOS JIMÉNEZ, Héctor (9.56)
LUCENA DELGADO, Miguel Ángel (8.91)

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

- GRADO EN QUÍMICA
CABALLERO SÁNCHEZ, Elena (9.15)
FERNÁNDEZ DEL RÍO, Beatriz (9.06)
- GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA
FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Jorge (8.55)
- GRADO EN BIOQUÍMICA
RUBERT HERNÁNDEZ, María (9.37)

FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO

- GRADO EN COMERCIO
SÁNCHEZ CARRASCOSA, Rebeca (9.49)
CHICOTE AYUSO, Paula (9.08)

- GRADO EN TURISMO
MAS PÉREZ, Almudena (8.60)
RIVERA RUÍZ, Andrea (8.57)

FACULTAD DE DERECHO

- GRADO EN DERECHO
SEVILLA DORRONZORO, María (9.34)
DE LA BLANCA REDONDO, Alejandro (9.24)
MARTÍN MCFARLANE, Juan (9.06)
VILLALUENGA GARRIDO, Alejandro (8.97)
BERNARDEZ RODRÍGUEZ, Silvia (8.88)
PÉREZ ROSADO, Fernando (8.87)
- GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS
DE TORRES BOVEDA, Noelia (9.18)
PEÑA GUERRA, Carolina (8.92)
- GRADO EN CRIMINOLOGÍA
CALLES RUBIALES, Noelia (8.99)

CENTRO UNIVERSITARIO CARDENAL CISNEROS

- GRADO EN DERECHO
GIL ENTERRÍA, Elsa Margarita (9.50)

CENTRO UNIVERSITARIO VILLANUEVA

- GRADO EN DERECHO
BARRIL RODRÍGUEZ ARANA, María (9.18)

INSTITUTO DE ESTUDIOS BURSÁTILES (IEB)

- GRADO EN DERECHO
UROSA FERNÁNDEZ, Rodrigo (9.37)

INSTITUTO SUPERIOR DE DERECHO Y ECONOMÍA (ISDE)

- GRADO EN DERECHO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María Teresa (9.54)

CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS FINANCIEROS (CUNEF)

- GRADO EN DERECHO
VARGAS PARODY, Ana (9.12)

FACULTAD DE EDUCACIÓN

- GRADO MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA
SÁNCHEZ ANTÓN, Blanca (9.44)
DÍAZ TOPETE, Blanca (9.12)
LÓPEZ MAROTO, Inés (9.08)
FERNÁNDEZ MUÑOZ, Daniel (9.00)
- GRADO MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL
GARCÍA MARTÍNEZ, Ángela (9.26)
SESE BEATO, Marta Belén (9.12)
HERNÁNDEZ GARCÍA, Beatriz (9.12)
- GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL
GARCÍA OCHOA, Noa Ana (8.93)
BENCRIMO, Sofia (8.70)
- GRADO EN PEDAGOGÍA
LÓPEZ ABÁSULO, Paula (9.18)
MARTÍNEZ GARCÍA, Ariadna (9.14)

CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR (DON BOSCO)

- GRADO MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA
LÓPEZ GARCÍA, Jorge (9.19)
- GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL
MARTÍN SANTAMARÍA, Sonia (8.73)

EU “FOMENTO CENTROS DE ENSEÑANZA”

- GRADO MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA
RÍOS DE JUAN, Mónica (9.71)
- GRADO MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL
RÍOS DE JUAN, Mónica (9.75)

EU “ESCUNI”

- GRADO MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA
MAGDALENA PARRA, Nuria (9.05)

FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA

- GRADO EN ENFERMERÍA
ARRIETA CASTELLANOS, Selene (9.16)
DUPONT SFEZ, Samuelle (9.04)
LEAL FERNÁNDEZ, Almudena (8.97)
- GRADO EN FISIOTERAPIA
FABERO GARRIDO, Raúl (9.31)
- GRADO EN PODOLOGÍA
ARRUFAT SÁNCHEZ, Juan Pablo (7.91)

FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS

- GRADO EN ESTADÍSTICA APLICADA
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Gustavo (8.81)

FACULTAD DE FARMACIA

- GRADO EN FARMACIA
NIE, Yanwei (9.13)
HERRANZ VICENTE, Daniel (9.29)
VELASCO SIDRO, Miriam (9.31)
SARABIA VALLEJO, Álvaro (9.57)

FACULTAD DE FILOLOGÍA

- GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA
VEGA MEDEIROS, Claudia Daniela (9.41)
- GRADO EN ESTUDIOS SEMÍTICOS E ISLÁMICOS
GARRIDO NOVOA, Guillermo (9.52)
- GRADO EN ESPAÑOL: LENGUA Y LITERATURA
RIUS MIRANDA, Montserrat Ester (9.67)
- GRADOS EN ESTUDIOS INGLESES
ROJO PÉREZ, Julia (9.45)
ARRANZ BENITO, Isabel (9.43)
- GRADO EN LENGUAS MODERNAS Y SUS LITERATURAS
BERGER MARTÍN, Henri (9.52)
PAJARES DOS SANTOS, Sara (9.10)

- GRADO EN LINGÜÍSTICA Y LENGUAS APLICADAS
TUR ALTARRIBA, Cristina (8.61)
- GRADO EN LITERATURA GENERAL Y COMPARADA
ROMERA CATALÁN, Itziar (9.29)
- GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
CORNAGO PÉREZ, Lourdes (9.11)

FACULTAD DE FILOSOFÍA

- GRADO EN FILOSOFÍA
BESCÓS SÁNCHEZ, José Ignacio (9.79)

FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA

- GRADO EN ARQUEOLOGÍA
SOLANA MUÑOZ, Andrea (9.51)
- GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
TOBARUELA DELGADO, Alberto (9.01)
- GRADO EN HISTORIA
MARBÁN ÁLVAREZ, Isidoro José (9.30)
BERGÁZ ÁLVAREZ, Andrea (9.24)
- GRADO EN HISTORIA DEL ARTE
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Alberto (9.52)
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Paula (9.34)
- GRADO EN MUSICOLOGÍA
TOLEDANO MAZARIO, Tatiana (9.61)

FACULTAD DE INFORMÁTICA

- GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA
CASTILLO MORENO, Miguel Ángel (8.90)
- GRADO EN INGENIERÍA DEL SOFTWARE
CALERO VELASCO, Francisco (8.57)
- GRADO EN INGENIERÍA DE COMPUTADORES
MORCILLO SALGADO, Borja (9.05)
- GRADO EN DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS
GREMO ALCOCER, Miguel Ángel (8.55)

FACULTAD DE MEDICINA

- GRADO EN MEDICINA
ALONSO BAÑUELOS, Beatriz (9.61)
UZUN FERNÁNDEZ, Baris Alberte (9.53)
DE LA MORENA MOLINA, Juan Diego (9.48)
ESTEVEZ ALONSO, Samuel (9.45)
- GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA
QUESADA PAJARES, Claudia Elisa (8.49)
- GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL
LORENZO LUIS, Claudia (8.79)

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

- GRADO EN ODONTOLOGÍA
RIAZA SOLÍS, Paula (8.14)

FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

- GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA
BLAZQUEZ ESQUINAS, Carolina (8.75)
DEL VAL RAMIRO, Isabel (8.32)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

- GRADO EN PSICOLOGÍA
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Raquel (9.41)
QUINTANILLA ANDRADE, María del Pilar (9.34)
GARCÍA MAROTO, Marta (9.08)
QUINTANA VILLAR, Laura (9.06)
- GRADO EN LOGOPEDIA
MARI COLOMAR, Elena (8.40)

CENTRO UNIVERSITARIO CARDENAL CISNEROS

- GRADO PSICOLOGÍA
PAZOS SÁNCHEZ, Boris (9.35)
SAN MILLAN OMEÑACA, Paula (9.34)

CENTRO UNIVERSITARIO VILLANUEVA

- GRADO PSICOLOGÍA
NERÍN GARCÍA, Cristina (9.22)

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

- GRADO EN TRABAJO SOCIAL
PORTO ZUBIETA, Tania (9.24)
ÁLVARO DELGADO, Marta (8.97)
MATEOS JAQUETE, Lucía (8.58)

FACULTAD DE VETERINARIA

- GRADO EN VETERINARIA
NAHARRO MUÑOZ, Natalia (8.75)
PRIEGO GONZÁLEZ, Andrea (8.73)
- CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
GÓMEZ SÁNCHEZ, María (8.94)

DOBLES GRADOS

- DOBLE GRADO EN ECONOMÍA Y MATEMÁTICAS-ESTADÍSTICA
VÁZQUEZ MORENO, Carlos (8.84)
- DOBLE GRADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA
POLO GÓMEZ, José (9.88)
- DOBLE GRADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
MOYA RÚIZ, Antonio (9.25)
- DOBLE GRADO EN SOCIOLOGÍA Y RELACIONES INTERNACIONALES Y EXPERTO EN DESARROLLO
GÓMEZ LAORGA, Ricardo (8.97)
- DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADE
TENDERO MANZANARES, Clara María (8.87)
- DOBLE GRADO EN DERECHO Y RELACIONES LABORALES
ZURRÓN DEL ESTAL, Claudia (8.98)

- DOBLE GRADO EN DERECHO Y FILOSOFÍA
CRUZ PADILLA, José (9.09)
- DOBLE GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y FILOSOFÍA
ALONSO BUENAPOSADA DEL HOYO, Irene (8.91)
- DOBLE GRADO EN HISTORIA Y FILOLOGÍA
MARTÍN ISABEL, Hugo (9.63)
- DOBLE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS
HIDALGO PALENCIA, Pablo (9.46)

CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS FINANCIEROS (CUNEF)

- DOBLE GRADO EN DERECHO-ADE
IZQUIERDO ORTÍZ, Beatriz (9.20)

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2021, por el que se aprueba la concesión de los Premios de Excelencia Complutense de Grado, por ramas de conocimiento, del curso 2019/20.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios de Excelencia Complutense de Grado, por ramas de conocimiento, del curso 2019/20, en los siguientes términos:

Rama de Ciencias de la Salud

SARABIA VALLEJO, Álvaro. Facultad de Farmacia. Expediente 1.33 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Farmacia, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2021

Rama de Ciencias

CABALLERO SÁNCHEZ, Elena. Facultad de Ciencias Químicas. Expediente 1.37 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Química, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2021

Rama de Ingeniería y Arquitectura

FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Jorge. Facultad de Ciencias Químicas. Expediente 1.31 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado Ingeniería Química, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2021

Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

KALINICHENKO, Bohdan. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Expediente 1.48 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado de Economía, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2021

SÁNCHEZ CARRASCOSA, Rebeca. Facultad de Comercio y Turismo. Expediente 1.42 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado de Comercio, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2021

HERNÁNDEZ BARAHONA, Jorge. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Expediente 1.41 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado de Economía, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2021

COLUMBA JEREZ, ALEXIA MAR FRANCISCA. Facultad de Ciencias de la Información. Expediente 1.39 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado de Periodismo, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2021

SEVILLA DORRONSORO, María. Facultad de Ciencias de Derecho. Expediente 1.38 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado de Derecho, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2021

Rama de Artes y Humanidades

BERGER MARTÍN, Henri. Facultad de Filología. Expediente 1.29 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2021

I.2.5. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2021, por el que se aprueba la modificación del art. 13.4 de la Normativa de desarrollo del Real Decreto 99/211 que regula los estudios de Doctorado en la UCM, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de noviembre de 2012.

El Consejo aprueba la modificación del art. 13.4 de la Normativa de desarrollo del Real Decreto 99/211, que regula los estudios de Doctorado en la UCM, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de noviembre de 2012 (BOUC nº 14, de 21 de diciembre), en los siguientes términos:

Donde dice:

“El acta de defensa de la tesis deberá, una vez cumplimentada y firmada por todos los miembros del tribunal, ser entregada en la unidad administrativa correspondiente junto con el resto de la documentación relativa al acto de defensa”.

Debe decir:

“El acta de defensa de la tesis deberá, una vez cumplimentada y firmada por el Presidente/la Presidenta y el Secretario/la Secretaria del tribunal, ser entregada en la unidad administrativa correspondiente junto con el resto de la documentación relativa al acto de defensa”.

I.2.6. Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2021, por el que se aprueba el nombramiento de representantes de profesorado, por ramas de conocimiento, en la Comisión de Formación Permanente.

El Consejo aprueba el nombramiento de los siguientes representantes de los profesores con vinculación permanente, por cada una de las ramas de conocimiento, en la Comisión de Formación Permanente:

- Artes y Humanidades: Juan José García Norro (Facultad de Filosofía).
- Ciencias de la Salud: M^a Dolores Tenorio Sanz (Facultad de Farmacia).
- Ciencias e Ingeniería: Juan Antonio Infante del Río (Facultad de Ciencias Matemáticas).
- Ciencias Sociales y Jurídicas: Adolfo Millán Aguilar (Facultad de Comercio y Turismo).

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y de conformidad con lo establecido en los Títulos VI y VII del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOCM de 10 de enero de 2006), previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso de traslado para la provisión de 2 puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en el art. 24 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), se convoca concurso de traslado para cubrir 2 puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid recogidos en el **Anexo I**.
- 1.2. Al presente procedimiento le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la

Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, las bases de esta convocatoria, y demás normativa que le sea de aplicación.

2. Requisitos y condiciones de participación

- 2.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006) podrán concurrir a este proceso todo el personal laboral fijo de cualquier Universidad dentro del ámbito de aplicación de dicho Convenio, en activo o en excedencia, que pertenezca a la misma área de actividad y especialidad y del mismo o superior nivel salarial dentro del mismo grupo profesional del puesto al que se pretenda acceder.

Para participar, será requisito indispensable llevar al menos un año de servicios prestados en el puesto de trabajo desde el que se opta. Dicho requisito no se exigirá a los trabajadores a tiempo parcial ni a los excedentes voluntarios con derecho a reingreso, ni a los trabajadores a los que hace referencia la base 2.2.

Forma de acreditación: certificado original de la Universidad correspondiente, según modelo que figura en el **Anexo III**, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad, y se acompañará a la solicitud de participación.

En el supuesto de ser personal laboral fijo de la Universidad Complutense, se comprobará de oficio por la Universidad el cumplimiento de este requisito.

- 2.2. Personal que está obligado a participar en este concurso: Aquellos trabajadores en situación de adscripción provisional por reingreso de excedencia voluntaria, en los términos previstos en el citado Convenio Colectivo.
- 2.3. Los requisitos de participación deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento hasta su resolución.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que se acompaña a la presente convocatoria como **Anexo II**, que podrá descargarse de la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>), indicando el orden de preferencia en el caso de ser más de uno los puestos solicitados.

La solicitud se cumplimentará siguiendo la siguiente especificación:

- En los apartados: "IDBOCM", "Grupo y nivel salarial", "Centro/Servicio", "Unidad Organizativa", "Denominación", "Área de Actividad", y "Jornada" se consignarán los datos correspondientes que figuran en el **Anexo I**.

- 3.2. La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad (<https://sede.ucm.es/instanciageneral>), presencialmente en alguna de las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Universidad Complutense de Madrid (<https://www.ucm.es/registro-general>) mediante petición de cita previa, o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de

veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Complutense de Madrid.

- 3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.4. Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes, la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:
 - Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, pasaporte o equivalente.
 - Certificado acreditativo del cumplimiento del requisito de participación previsto en la base 2.1, según modelo que se recoge en el **Anexo III**.
 - Los documentos justificativos de los méritos alegados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta (**Anexos IV y V**).
- 3.5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 3.6. Son causas de exclusión del aspirante:
 - a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
 - b) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.
- 3.7. Todos los méritos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.8. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a los puestos solicitados. Tampoco se admitirá documentación justificativa de los méritos alegados.
- 3.9. No obstante lo anterior, la Comisión de Valoración, en el proceso de valoración de los méritos, podrá recabar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. En el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, el Rector de la Universidad Complutense publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad (Avenida de Séneca, nº 2, Madrid) y en la página web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos a los puestos convocados. En dicha Resolución figurarán los aspirantes admitidos y, en su caso, los excluidos con indicación expresa, en este último caso, de la causa de inadmisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

- 4.2. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará, en los mismos lugares indicados para las listas provisionales, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

- 4.3. Los aspirantes podrán renunciar a su participación en el concurso en cualquier momento anterior a la publicación de la adjudicación provisional de los puestos, a que hace referencia el apartado primero de la base séptima, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación

5. Comisión de Valoración

- 5.1. La composición de la Comisión de Valoración se ajustará a la normativa vigente que le sea de aplicación. Estará constituida por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, este Rectorado dictará resolución por la que se nombre a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Valoración, siendo publicada en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).
- 5.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, cualquier aspirante, en escrito dirigido al Rector de la Universidad, podrá recusar a los miembros de la Comisión cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias de abstención citadas, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución de la Comisión, el Presidente deberá solicitar a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias de abstención o recusación.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector dictará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de la Comisión, que hayan de sustituir a los que hayan perdido tal condición por alguna de las causas previstas en esta base, o por otras causas. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado (Avda. de Séneca nº 2, Madrid) y en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).

- 5.3. Para la válida actuación de la Comisión, debidamente convocada en tiempo y en forma, a efectos de constitución, celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la asistencia del presidente, del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 5.4. De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el secretario respectivo. Dichas actas se aprobarán por la Comisión en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de miembros de la Comisión. Cualquier miembro de la Comisión podrá hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado, con los motivos que lo justifiquen, su abstención o la motivación de su voto favorable.
- 5.5. Los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos, en los casos en que proceda, por sus respectivos suplentes. Sólo podrán actuar concurrentemente, titulares y suplentes, el día de la constitución de la Comisión o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.
- 5.6. Las actuaciones de la Comisión se efectuarán de forma colegiada por los miembros de ésta.

- 5.7. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en lo previsto en las bases de esta convocatoria.
- 5.8. El Rector, a propuesta de la Comisión, podrá designar asesores especialistas. Los asesores se limitarán a informar respecto de los méritos relativos a su especialidad y tendrán voz, pero no voto, debiendo cumplimentar la declaración prevista para los miembros de la Comisión en la base
- 5.9. La Comisión actuará con total independencia y responsabilidad.
- 5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (Avda. de Séneca, nº 2, 28040 Madrid).

6. Méritos

- 6.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se realizará mediante la aplicación del siguiente baremo:

6.1.1. **Experiencia Profesional** - Hasta un máximo de 20 puntos:

- a) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: **0,15 puntos por mes.**
- b) Por servicios prestados en cualquier otro centro público, distinto de las Universidades adscritas al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid o en centros privados, en puestos análogos y en la misma especialidad, o por trabajos realizados por cuenta propia en la misma especialidad: **0,05 puntos por mes.**

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada completa. En el caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará de la forma siguiente:

- Fotocopia debidamente compulsada de contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área de actividad y especialidad de que se trate.
- En cualquier caso, deberá acompañarse también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupo de tarifa.

- La desarrollada en una Universidad Pública sujeta al ámbito personal y territorial del II Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense de Madrid, o cualquier otra Administración Pública: Certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el Responsable de Recursos Humanos, según el modelo que se acompaña como **Anexo IV**.
- La desarrollada en la Universidad Complutense: se valorará de forma directa por la Comisión de Valoración con los datos que suministre el Servicio de PAS Laboral de la Universidad, por lo que no será necesario presentar certificado acreditativo de los servicios prestados en la misma.
- La desarrollada por cuenta propia: Certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social en la que figure, expresamente, el período de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el período correspondiente

6.1.2. Formación y perfeccionamiento profesional - Hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y por cualquier otro financiado con fondos públicos.

Puntuación por cada curso según su duración:

Menos de 20 horas:	0,10 puntos.
De 20 a 30 horas o fracción:	0,20 puntos.
De 31 a 70 horas o fracción:	0,40 puntos.
De 71 a 150 horas o fracción:	0,80 puntos.
De 151 a 300 horas:	1,60 puntos.
A partir de 300 horas:	2,50 puntos.

La formación y perfeccionamiento profesional se acreditará de la forma siguiente:

- Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, para su valoración en esta fase, deberán relacionarse en el modelo normalizado que figura en el **Anexo V**.
- Documentación acreditativa: fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en los que figure de forma expresa el número de horas de que consta.
- No será necesario acreditar documentalmente los cursos impartidos por la Unidad de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense, aunque deberán estar relacionados en el modelo anteriormente citado que figura en el **Anexo V**. En este último caso, los cursos que no hayan sido relacionados en el mismo no serán valorados.

6.2. No serán objeto de valoración los cursos no acreditados documentalmente en plazo, así como aquellos otros en los que no figure su número de horas.

6.3. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor antigüedad en la Universidad Complutense de Madrid.

2. Antigüedad total reconocida en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid sometidas al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
3. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra "K", resultante del sorteo cuyos resultados se publicaron mediante Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de mayo).

7. Resolución del concurso

- 7.1. Una vez valorados los méritos a los aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública la adjudicación provisional de los puestos que figuran en el Anexo I con la puntuación otorgada a los participantes en cada uno de los puestos a los que opten, indicando la valoración en cada mérito y el total, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para presentar alegaciones, que serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de adjudicación de los mismos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá determinado por la puntuación total máxima obtenida de acuerdo a la valoración que se establece en la base sexta.

- 7.2. A la vista de la propuesta de adjudicación de los puestos realizada por la Comisión de Valoración, se dictará Resolución de este Rectorado por la que se adjudiquen con carácter definitivo los puestos que figuran en el **Anexo I**. Los destinos adjudicados, tanto provisional como definitivamente, serán irrenunciables.

8. Norma final

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. EL GERENTE (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM 11, de 14 de enero), José Javier Sánchez González.

ANEXO I

IDBOCM	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	CENTRO/SERVICIO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	JORNADA
L015.96	D	GERENCIA	OFICINA DE LA GERENCIA	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	Servicios Generales	TARDE
L015.97	D	GERENCIA	OFICINA DE LA GERENCIA	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	Servicios Generales	TARDE

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE****DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE _____
D.N.I. : _____
UNIVERSIDAD: _____
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA: _____
GRUPO PROFESIONAL: _____
NIVEL SALARIAL: _____
ÁREA DE ACTIVIDAD _____
ESPECIALIDAD DEL PUESTO QUE OCUPA: _____
TELÉFONO: _____
E-MAIL DE CONTACTO: _____

RELACIÓN DE VACANTES A LAS QUE CONCURSA POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Nº. DE ORDEN	IDBOCM	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	CENTRO/SERVICIO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	JORNADA

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UCM

ANEXO III

Certificado de requisitos del concurso de traslado de personal laboral de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Resolución de fecha 17 de marzo de 2021, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

D./D^a.....
Responsable de Recursos Humanos de la Universidad.....

Certifico: Que según los datos que obran en la Universidad....., la persona abajo indicada, tiene acreditados los siguientes extremos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº. DE REGISTRO PERSONAL

Situación actual (base 2.1 de la convocatoria y artículo 25 del II Convenio Colectivo Personal Laboral Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid):

- Ostenta la condición de personal laboral fijo de la Universidad.....,
- Situación de servicio activo o excedencia
- Pertenece al Grupo Profesional..... Nivel Salarial..... Área de actividad.....
y Especialidad.....

Último puesto de trabajo desempeñado en la Universidad.....

DENOMINACIÓN	GRUP.	NIVEL SALAR.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	AÑOS	FECHA INICIO	FECHA FINALIZAC., en su caso.

Y para que conste, expido el presente certificado en a dede

Fdo

(firma y sello)

ANEXO IV

Certificado de méritos al objeto de su valoración en la fase de concurso de traslado de personal de administración y servicios laboral de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Resolución de fecha 17 de marzo de 2021.

D./D^a.....
Responsable de Recursos Humanos de la Universidad.....

Certifico: Que según los antecedentes que obran en la Universidad....., la persona abajo indicada tiene acreditada la siguiente experiencia profesional a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº. DE REGISTRO PERSONAL

Experiencia Profesional:

1.- Ha desempeñado los siguientes puestos de trabajo en la Universidad

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DÍAS

2.- Tiene acreditados los siguientes servicios prestados como personal de administración y servicios laboral en cualquier otra Universidad o centro público.

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DÍAS

Y para que conste, expido el presente certificado en a.....de de

Fdo

(firma y sello)

(*) Sólo rellenar en caso de contrato a tiempo parcial, indicando porcentaje de la jornada.

ANEXO V

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____
D.N.I.: _____
UNIVERSIDAD: _____

MÉRITOS ACADÉMICOS

Méritos alegados para la valoración del baremo que figura en la base 6.1.2 de la convocatoria.
Cursos de formación y perfeccionamiento profesional:

- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios del grupo y nivel salarial D.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero); y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes del II Convenio Colectivo de personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOCM de 10 de enero de 2006), previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de 18 plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en el art. 24 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para cubrir 18 plazas vacantes del grupo y nivel salarial D, de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, que figuran en el anexo II.

Las plazas indicadas se encuentran vinculadas a la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense para el año 2019, publicada mediante Resolución de 27 de noviembre de 2019 (BOCM de 4 de diciembre).

- 1.2. Las plazas convocadas se agrupan, según la distribución contenida en el anexo II, por el número de orden con el que figuran en el citado anexo, de tal forma que en el mismo número de orden se incluyen las plazas coincidentes en el grupo profesional, nivel salarial, área de actividad y especialidad.

Los aspirantes deberán presentar tantas solicitudes como números de orden en los que quieran participar.

- 1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el II Convenio Colectivo de personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero, (Boletín Oficial

de la Comunidad de Madrid de 26 de enero); otras disposiciones de aplicación, y lo dispuesto en las presentes bases.

- 1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, cuya descripción se detalla en la base 6 y en el anexo I de la presente convocatoria.
- 1.5. El ejercicio de la fase de oposición se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 1.6. El programa que ha de regir el proceso selectivo (temario común, para todas las plazas y temario específico, para cada número de orden), es el que figura como anexo III a esta convocatoria.
- 1.7. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados con carácter fijo, hasta como máximo el número de plazas convocadas por cada número de orden.
- 1.8. En la presente convocatoria, se establecerá, por cada número de orden, la formación de una bolsa de trabajo, a efectos de contratación temporal.
- 1.9. A efectos del cómputo de plazos, el mes de agosto se declara inhábil.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo los siguientes requisitos de participación:

2.1. Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener la nacionalidad española
- También podrán participar:
 - a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - d) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.2. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.3. Titulación y experiencia profesional sustitutoria.

2.3.1. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de graduado en educación secundaria obligatoria o formación profesional específica de grado medio o equivalentes, según establezca la administración educativa competente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, y restante normativa vigente en la materia.

2.3.2. Experiencia profesional sustitutoria: Se podrá participar, en ausencia de la titulación exigida de conformidad con el artículo 9.4 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, siempre que cumpla, en cada número de orden, con dos años de experiencia profesional en la misma área de actividad que la de la/s plaza/s a la/s que se opte/n, que será acreditada, aportando junto con la solicitud de participación, la siguiente documentación:

- Fotocopia de contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
- En cualquier caso, deberá acompañarse, también, certificación original de cotizaciones a la seguridad social en la que consten, expresamente, los períodos y grupo de tarifa.
- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la seguridad social en la que figure, expresamente, el período de cotización y certificación del alta en el impuesto de actividades económicas durante el período correspondiente.
- La experiencia profesional desarrollada en una universidad pública, sujeta al ámbito de aplicación personal y territorial del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense de Madrid, se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según el modelo que figura en el anexo IV, que deberá ser firmado por el responsable de recursos humanos de la Universidad.

No será necesario acreditar la experiencia profesional prestada en la Universidad Complutense de Madrid, comprobándose de oficio por esta Universidad.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.4. Quienes opten a las plazas con número de orden 3 deberán estar en posesión del certificado de capacitación que habilite para el desempeño de las funciones de las categorías a, b y c según Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, o de la acreditación de las categorías A y B según Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- 2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud en cuya parte superior figura «Solicitud de admisión a procesos selectivos. Universidad Complutense de Madrid. Personal Laboral de Administración y Servicios».
- 3.2. La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.
- 3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.4. La cumplimentación de los datos de la solicitud se deberá llevar a cabo electrónicamente, accediéndose en la dirección <https://www.ucm.es/concurso-oposicion-libre-grupo-d-res-22-03-2021> a la aplicación informática a través de la cual se podrá realizar también, si se desea, el pago de la tasa por derechos de examen y la presentación de la solicitud en el Registro Electrónico.

Una vez seleccionado el proceso selectivo en el que el candidato quiere participar, las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) Se rellenará el apartado de «Datos Personales» incluyendo los que se solicitan en el mismo.
- b) En la casilla «Grado de discapacidad», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje que tengan reconocido, y solicitar, expresándolo en la casilla «En caso de discapacidad, adaptación que solicita», las posibles adaptaciones y los ajustes necesarios de tiempos y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo.
- c) En el apartado «Bolsa de Trabajo», se marcará con un aspa si se desea formar parte de la bolsa de trabajo prevista en la base 1.8.
- d) En el apartado «Títulos académicos oficiales», en la casilla «Exigidos en la convocatoria», se indicará, de las opciones que se presentan en el desplegable, el título académico que posea el aspirante y que cumpla los requisitos de la base 2.3.1 de la convocatoria, o bien la experiencia profesional sustitutoria recogida en la base 2.3.2.
- e) En el apartado «Otros títulos y/o requisitos», se indicará la titulación y/o requisito, exigido en la base 2.4. de la convocatoria.

f) A continuación, el candidato indicará, en el apartado destinado a ello, el tipo de tasa que le corresponde abonar por derechos de examen o si se encuentra exento total o parcialmente del pago de las mismas, por alguna de las causas indicadas en la base 3.9 de esta convocatoria. En caso de tener que efectuar abono de tasas, se deberá optar por alguna de las modalidades de pago que se indican a continuación:

1. Pago con tarjeta de crédito o de débito.
2. Pago en efectivo.

g) En el apartado «Documentos que se aportan», se deberá seleccionar y adjuntar el/los documento/s que, en su caso, corresponda/n, en formato electrónico.

En la solicitud de participación, en el recuadro “Documentos que se aportan”, aparecerán relacionados, una vez completada la misma, el/los documento/s que el aspirante hubiera adjuntado previamente en formato electrónico, en este momento del proceso. Cada documento se identificará con un resumen único que permitirá garantizar la integridad de los documentos aportados por el aspirante.

3.5. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud de participación, el pago de la tasa por derechos de examen se podrá realizar electrónicamente a través de la aplicación informática o mediante pago en efectivo, eligiendo la opción habilitada a tal efecto, y siempre antes de registrar la solicitud.

En el caso de elegir “Pago en efectivo”, el interesado deberá obtener de la aplicación informática el documento de pago que constará de dos ejemplares, uno para el banco y otro para el interesado, en el que figurará, además de los datos del interesado, el importe de la tasa y la cuenta bancaria en la que realizar el ingreso: Banco Santander, cuenta “TESORERÍA UCM – RECAUDATORIA DERECHOS DE EXAMEN” de la Universidad Complutense de Madrid, código IBAN ES50-0049-2196-0020-1445-8913. Dicho documento de pago deberá ser presentado en una Entidad Bancaria para el abono de la tasa. Una vez hecho el abono, el justificante de pago se deberá adjuntar, en formato electrónico, a la solicitud de participación en el recuadro correspondiente dentro del apartado “Documentos que se aportan”, y posteriormente se registrará la solicitud.

3.6. La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad, al que se tendrá acceso desde la citada aplicación informática, una vez efectuado el pago de la tasa por derechos de examen. Para ello, es requisito imprescindible estar en posesión de certificado electrónico en vigor, cuyo Documento Nacional de Identidad asociado ha de corresponder con el incluido en la solicitud.

3.7. Si la solicitud se presenta a través de otra de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), los participantes, una vez que hubieran cumplimentado su solicitud y, en su caso, efectuado el pago de la tasa por derechos de examen, deberán presentar su solicitud, prioritariamente y previa petición de cita, en una de las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Universidad Complutense de Madrid, cuyo horario y condiciones de acceso pueden consultarse en la página web <http://www.ucm.es/registro-general>.

En caso de optar por una Oficina de Registro distinta, se deberá informar al empleado público que recoja la solicitud que el código DIR3 al que tiene que remitir la misma es el que figura en la solicitud de admisión: U01000382 - Servicio de PAS Laboral.

La documentación que deba acompañarse a la solicitud de participación deberá haber sido adjuntada anteriormente, en formato electrónico, en la forma prevista en la base 3.4. g) de esta convocatoria, por lo que no será necesario presentarla en papel.

3.8. Tasa por derechos de examen:

El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, para las plazas del grupo profesional D de 13,83 euros.

Tendrán derecho a una bonificación del cincuenta por ciento de la tasa los miembros de las familias numerosas de categoría general, resultando el importe de la tasa en este supuesto, para las plazas del grupo D de 6,91 euros.

En ningún caso, la realización del pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

3.9. Exención del pago de la tasa.

Están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.
5. Las familias numerosas, en los siguientes términos:
 - cien por cien de exención a los miembros de familias de categoría especial.
 - cincuenta por ciento de exención a los miembros de familias de categoría general.

A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, los aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación, copia de la siguiente documentación, según corresponda en cada caso:

- a) Las personas desempleadas: Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, informe que habrá de ser expedido por los servicios públicos de empleo.
- b) Las personas con discapacidad: Certificado acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad que tengan reconocido, expedido por el Órgano competente.
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
- d) Las víctimas de violencia de género: Resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Los miembros de familias numerosas de categoría especial o general: Título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.10. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

3.11. Junto a la solicitud de participación se deberá acompañar, en formato electrónico y según corresponda, la siguiente documentación:

- Los aspirantes que posean la nacionalidad española, una copia del documento nacional de identidad en vigor, y los aspirantes extranjeros incluidos en los apartados a), b), c) y d) de la base 2.1 de la presente convocatoria, deberán acompañar a la misma los documentos que acrediten las condiciones que se aleguen sobre la nacionalidad.
- Copia de la titulación exigida para cada grupo y nivel salarial en la base 2.3.1.
- En ausencia de la titulación académica exigida en la base 2.3.1, copia de la documentación exigida en la base 2.3.2 y/o, en su caso, el certificado original del responsable de RRHH de la Universidad pública de Madrid.
- Quienes opten a la plaza número de orden 3, copia del certificado de capacitación exigido en la base 2.4.
- Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes de tiempos y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo deberán adjuntar a su solicitud, Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.
- A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa que corresponda, de acuerdo con lo recogido en la base 3.9.

3.12. Son causas de exclusión del aspirante:

- a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
- b) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.
- c) La falta de pago íntegro, en plazo, de la tasa correspondiente por derechos de examen, la falta de justificación de su abono, o de encontrarse exento total o parcial de este pago.

3.13. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.14. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.15. Si la concurrencia de incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria en papel, en cuyo caso el interesado deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará resolución en el plazo máximo de treinta días naturales, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, para cada una de las plazas y categorías convocadas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Avda. Séneca nº 2 de Madrid) y en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).

- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, y previa constitución de los Tribunales de Selección, se publicará en la página web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), así como en el tablón de anuncios del Rectorado, la resolución que contenga las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

- 4.3. Embarazo de riesgo o parto. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de éste y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que ello pueda demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización y valoración de las pruebas o fases pendientes tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
- 4.4. Contra la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.
- 4.5. La posible devolución de las tasas por derechos de examen se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOCM del 29), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

5. Tribunales

- 5.1. La composición de los Tribunales de Selección se ajustará a la normativa vigente que le sea de aplicación. Estarán constituidos por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, este Rectorado dictará resolución por la que se nombre a los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Selección, siendo publicada en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).
- 5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de oposiciones en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria. Igualmente, cualquier aspirante, en escrito dirigido al Rector de la Universidad, podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna de las circunstancias de abstención citadas, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector dictará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido tal condición por alguna de las causas previstas en esta base, o por otras causas. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado (Avda. de Séneca nº 2, Madrid) y en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).

- 5.3. Para la válida actuación de los Tribunales, debidamente convocados en tiempo y en forma, a efectos de constitución, celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la asistencia del presidente, del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 5.4. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el secretario respectivo. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de miembros del Tribunal. Cualquier miembro de los Tribunales podrá hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado, con los motivos que lo justifiquen, su abstención o la motivación de su voto favorable.
- 5.5. Los miembros titulares de los Tribunales serán sustituidos, en los casos en que proceda, por sus respectivos suplentes. Sólo podrán actuar concurrentemente, titulares y suplentes, el día de la constitución del correspondiente Tribunal, el día de la realización de las pruebas, o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.
- 5.6. La elaboración y valoración de las pruebas y cualquier otra actuación de los Tribunales se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.

Cada Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados. Los Tribunales quedan facultados para interpretar las bases de la presente convocatoria, así como para decidir sobre las incidencias que puedan suscitarse en el desarrollo de todo el proceso selectivo actuando, en todo momento, con plena autonomía funcional. Igualmente, le corresponde elaborar las instrucciones de examen para el correcto desarrollo de los ejercicios, que se entregarán por escrito a los opositores en el momento de la realización del ejercicio.

- 5.7. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en lo previsto en las bases de esta convocatoria.
- 5.8. El Rector, a propuesta de los Tribunales, podrá designar asesores especialistas. Los asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad. Dichos asesores tendrán en su caso voz, pero no voto. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia de los ejercicios. Los Tribunales de Selección actuarán con total independencia y responsabilidad.
- 5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (Avda. de Séneca, nº 2, 28040 Madrid).
- 5.10. Los Tribunales tendrán la categoría tercera de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.11. Cada Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad («BOE» de 17 de diciembre), adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran

indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, disponiendo las adaptaciones de medios y los ajustes razonables de tiempos previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

El Tribunal publicará, con la debida antelación, la relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas en el Tablón de anuncios del Rectorado (avenida de Séneca, nº 2, Madrid), y en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>).

6. Procedimiento de Selección

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera de oposición y una segunda fase de concurso.

6.1. Fase de oposición

6.1.1. Constará de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo desarrollo y valoración se especifica en el anexo I. El ejercicio versará sobre el temario que figura en el anexo III de esta convocatoria.

6.1.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "K", de conformidad con la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de mayo).

6.1.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar Resolución motivada a tal efecto.

6.1.4. El Tribunal de Selección, en cada número de orden, queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

6.1.5. Cada Tribunal de Selección hará pública la plantilla de respuestas correctas del ejercicio en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su realización.

Los interesados podrán presentar alegaciones al cuestionario de preguntas y a la plantilla de respuestas, mediante escrito dirigido al Tribunal de Selección, durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

6.1.6. Concluido el ejercicio, cada Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración, en el tablón de anuncios del Rectorado (avenida de Séneca, nº 2, Madrid), y en la página web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), la relación de aspirantes que lo han superado, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

6.1.7. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado (avenida de Séneca, nº 2, Madrid), y en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>), la relación de aspirantes que la han superado, por orden de puntuación, con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase.

6.2. Fase de concurso

6.2.1. Tan sólo se aplicará esta fase a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorará la experiencia profesional y la formación y perfeccionamiento profesional, de conformidad con el baremo que figura en el anexo I de esta convocatoria, y referidos siempre al último día de presentación de solicitudes.

La puntuación obtenida en esta fase no podrá aplicarse para superar el ejercicio realizado en la fase de oposición.

6.2.2. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar en una de las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Universidad Complutense de Madrid mediante petición de cita previa (<https://http://www.ucm.es/registro-general>), en el Registro Electrónico de la Universidad (<https://sede.ucm.es/instanciageneral>), o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso, plazo que se indicará en la Resolución por la que se publique la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

a. Documentación acreditativa de la Experiencia profesional:

- Fotocopia debidamente compulsada o cotejada del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
- En cualquier caso, deberá acompañarse también, certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupos de tarifa.
- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente el período de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, durante el período correspondiente.
- Experiencia profesional desarrollada en una Universidad Pública sujeta al ámbito de aplicación territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense de Madrid: Certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según modelo que figura como anexo IV, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad correspondiente.
- Experiencia profesional prestada en la Universidad Complutense: se valorará de forma directa por los Tribunales con los datos que suministre el Servicio de PAS Laboral de la Universidad, por lo que no será necesario presentar certificado acreditativo de los servicios prestados en la misma.

- b. Relación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional y documentación acreditativa.
- Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, para su valoración en esta fase, deberán relacionarse en el modelo normalizado, que figura en el anexo V de esta convocatoria.
 - Documentación acreditativa: Deberá acompañarse copia debidamente compulsada o cotejada de la certificación, título o diploma correspondiente a aquellos cursos que se hayan relacionado en el citado modelo normalizado, y en los que figure de forma expresa el número de horas de que consta.
 - No serán objeto de valoración los cursos que habiéndose relacionado no se hayan acreditado en la forma descrita.
 - No será necesario acreditar documentalmente los cursos impartidos por la Unidad de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense, pero deberán estar relacionados en el modelo normalizado anteriormente citado, que figura en el anexo V de esta convocatoria, no siendo objeto de valoración aquéllos cursos que no se hayan relacionado en el citado modelo normalizado.

6.2.3. La titulación académica exigida para poder participar en el presente proceso selectivo o, en su caso, la experiencia profesional acreditada como requisito mínimo de conformidad con lo dispuesto en la base 2.3 de esta convocatoria, no se tendrá en cuenta a efectos de la aplicación del baremo de esta fase de concurso recogido en el anexo I de esta convocatoria.

6.2.4. No serán objeto de valoración los cursos no relacionados en el modelo normalizado que figura en el anexo V, así como los no acreditados documentalmente en plazo y aquellos otros en los que no figuren su número de horas.

6.2.5. En cada número de orden, el Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, y en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>), la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

6.3. Valoración final

6.3.1. En cada número de orden, una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada fase de oposición y de concurso, correspondiendo a la fase de oposición el setenta por ciento y a la fase de concurso el treinta por ciento del total. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por el resultado de sumar ambas puntuaciones.

6.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

- De persistir el empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la "K", resultante del sorteo cuyo resultado se publicó mediante Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de mayo).

7. Lista de aprobados

- 7.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en los locales donde se haya celebrado la última prueba, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid, la relación provisional de aprobados por orden de puntuación alcanzada, así como las notas parciales de las pruebas y fases del proceso selectivo. Contra este acuerdo provisional de aprobados los interesados podrán alegar ante el Tribunal de Selección, en el plazo de diez días hábiles, cuantas cuestiones estimen contrarias al mismo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo, en cada número de orden, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

- 7.2. El presidente de cada Tribunal, una vez resueltas las alegaciones formuladas y, en su caso, corregidos los errores advertidos, elevará al Sr. Rector de la Universidad Complutense de Madrid, la relación definitiva de los candidatos que hayan superado el proceso selectivo que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Avda. Séneca, nº 2, 28040 Madrid) y en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).

8. Bolsas de trabajo

- 8.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Madrid, se establecerá, por cada número de orden, la formación de una bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenida, a efectos de contrataciones temporales, en la que se integrarán los aspirantes que, sin haber obtenido plaza en dicho proceso selectivo, cada Tribunal determine que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes en la plaza convocada.

El orden de los aspirantes en la bolsa de trabajo vendrá determinado por la puntuación total obtenida una vez sumadas las fases de oposición y de concurso, en la forma indicada en la base 6.3.1 de esta convocatoria, ordenados de mayor a menor. En el caso de empate se procederá a la ordenación de los aspirantes atendiendo sucesivamente a los criterios establecidos en la base 6.3.2 de la presente convocatoria.

- 8.2. Finalizadas las fases de oposición y de concurso, en cada número de orden, el Tribunal deberá remitir al órgano convocante, a efectos de la formación de la correspondiente bolsa de trabajo, en su caso, la relación de aspirantes que hayan solicitado su deseo de integración en la misma, ordenados por orden de puntuación.
- 8.3. El órgano convocante procederá a su difusión pública a través del tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Complutense (avenida de Séneca, nº 2, Madrid) y de su página web (<http://www.ucm.es>).
- 8.4. En cada número de orden, la vigencia de la bolsa expirará como consecuencia de la generación de una nueva bolsa de trabajo nacida de la convocatoria pública de empleo que se corresponda con puestos de trabajo de idéntica naturaleza.

9. Presentación de Documentos

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las relaciones de aprobados, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en el Registro General o en el Servicio de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense, la siguiente documentación:

- a) Original y copia del documento nacional de identidad o equivalente y, en su caso, de la demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos de la base 2.1.
- b) Original y copia de la titulación requerida en la base 2.3.1 de esta convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención de la misma, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original y copia de la documentación que acredite su homologación.
- c) Original y copia de la documentación exigida en la base 2.3.2, en ausencia de la titulación académica exigida para el grupo D.
- d) Original y copia de certificado exigido en la base 2.4, para acceder a la plaza con número de orden 3.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

El modelo de declaración jurada es el que figura como anexo VI

- f) En su caso, petición de puestos según la relación de puestos de trabajo ofertados por la Universidad.

9.2. En el supuesto de que alguno de los aspirantes no presente la documentación en el plazo establecido, salvo causas de fuerza mayor, o no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o se produzca cualquier otra causa que impida su contratación, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en el número de orden de que se trate, el Rectorado de la Universidad, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de dichas plazas, requerirá al Tribunal de Selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y, por orden de puntuación alcanzada, sumadas la fase de oposición y la fase de concurso, en la forma indicada en la base 6.3.1, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas, en el correspondiente número de orden.

En este supuesto, los aspirantes incluidos en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa que se detalla en esta misma base, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>).

10. Adjudicación de puestos

10.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los aspirantes que superen el proceso selectivo en el número de orden 5 se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofrecidos a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto.

A los aspirantes que no presenten su solicitud de puesto en el plazo señalado en la base 9.1, o en la misma no se incluyesen los puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes de la relación de puestos de trabajo ofertados que resulten sin adjudicar

10.2. En todos los casos, con carácter previo a la adjudicación definitiva de destinos, los aspirantes seleccionados serán sometidos a reconocimiento médico de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

11. Formalización de contratos.

11.1. En el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se procederá a la formalización de los contratos, debiendo superar el período de prueba correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

11.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas en cada número de orden.

12. Norma final

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL RECTOR, P.D. EL GERENTE (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM 11, de 14 de enero), José Javier Sánchez González.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera de oposición, que tendrá carácter eliminatorio y un valor respecto al total del proceso selectivo del setenta por ciento; y una segunda fase de concurso, con un valor respecto al total del proceso selectivo del treinta por ciento, no pudiendo ser computada para la superación de la fase de oposición.

Se desarrollará un solo proceso selectivo por cada grupo de plazas descrito en el anexo II.

1.- FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en un único ejercicio de 70 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, cuyo contenido versará sobre el desempeño de las funciones del puesto de trabajo convocado, así como el conocimiento del Convenio Colectivo de aplicación (anexo III).

El cuestionario incluirá 5 preguntas adicionales de reserva para sustituir a aquellas que pudieran ser objeto de anulación, y según el orden en el que se presenten en el cuestionario.

Cada respuesta correcta valdrá un punto, las respuestas en blanco no puntuarán y las incorrectas se penalizarán con el veinticinco por ciento del valor de una correcta.

El Tribunal podrá llevar a cabo la corrección del ejercicio mediante el sistema de marcas ópticas, para lo cual los aspirantes deberán acudir al examen provisto de bolígrafo azul o negro, o lápiz del número 2.

El Tribunal fijará el tiempo para la realización de este ejercicio sin que, en ningún caso, pueda ser superior a 75 minutos.

La calificación del ejercicio será de 0 a 70 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 35 puntos para aprobarlo.

2.- FASE DE CONCURSO

BAREMO PARA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL - Hasta un máximo de 20 puntos:

- 1) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y de forma remunerada en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes.
- 2) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y de forma remunerada, en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes.
- 3) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y por cuenta propia: 0,05 puntos por mes.
- 4) En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- 5) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al cincuenta por ciento de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL - Hasta un máximo de 10 puntos:

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.
- De 20 a 30 horas o fracción: 0,20 puntos.
- De 31 a 70 horas o fracción: 0,40 puntos.
- De 71 a 150 horas o fracción: 0,80 puntos.
- De 151 a 300 horas: 1,60 puntos.
- Más de 300 horas: 2,50 puntos.

ANEXO II

Nº. ORDEN	Nº PLAZAS	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	IDBOCM	CENTRO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	JORNADA
1	1	D	L219.14	F. ESTUDIOS ESTADÍSTICOS	GERENCIA	TÉCNICO AUXILIAR	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	OFICIOS Y SERVICIOS AUXILIARES	D/R HAB. TARDE
2	1	D	L265.7	F. MEDICINA	Dpto. de Anatomía y Embriología	TÉCNICO AUXILIAR LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	Laboratorios	ANATOMÍA	TARDE
3	1	D	L210.9	F. VETERINARIA	Dpto. de Medicina y Cirugía Animal	TÉCNICO AUXILIAR DE LABORATORIO Y S. A..	Sanitario-Asistencial	ANIMALARIO/ ZOOLOGÍA GRANDES ANIMALES	D/R HAB. TARDE
4	1	D	L243.74	GERENCIA	COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS ERASMUS	TÉCNICO AUXILIAR	Servicios Generales	MOZO Y SERVICIOS AUXILIARES	TARDE
5	14	D	L015.79	GERENCIA	OFICINA DE LA GERENCIA	TÉCNICO AUXILIAR SERVICIOS	Servicios Generales		TARDE
			L015.80						
			L015.81						
			L015.82						
			L015.46						
			L015.85						
			L015.86						
			L015.87						
			L015.88						
			L015.89						
			L015.90						
			L015.91						
			L015.92						
L015.93									

ANEXO III**TEMARIO COMÚN**

El II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de enero de 2006).

TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	1
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	D
ÁREA DE ACTIVIDAD	OFICIOS, OBRAS, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA
ESPECIALIDAD	OFICIOS Y SERVICIOS AUXILIARES

- Tema 1.** Ayuda inmediata a los Técnicos Especialistas.
- Tema 2.** Nociones generales sobre utilización de herramientas, maquinaria y enseres empleados en los distintos oficios.
- Tema 3.** Operaciones básicas de mantenimiento y conservación de edificios.
- Tema 4.** Averías y reparaciones más frecuentes en albañilería, fontanería, carpintería, pintura, electricidad y cerrajería. Tareas de mantenimiento.
- Tema 5.** Tareas de jardinería a nivel básico.
- Tema 6.** Conservación y limpieza del material a su cargo, así como su traslado.
- Tema 7.** Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones de trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Nociones básicas de EPI (Equipo de Protección Individual).

Nº. ORDEN	2
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	D
ÁREA DE ACTIVIDAD	LABORATORIOS
ESPECIALIDAD	ANATOMÍA

- Tema 1.** Conocimiento de la gestión necesaria para la tramitación de muestras, así como el mantenimiento de las preparaciones histológicas.
- Tema 2.** Conocimiento de tinciones histológicas básicas, y preparación de diluciones sencillas para su realización.
- Tema 3.** Mantenimiento, conservación y limpieza de los laboratorios, instrumental y material de prácticas.
- Tema 4.** Colaboración con los Técnicos Especialistas I en la realización de cortes histológicos para docencia práctica.
- Tema 5.** Reconocimiento de materiales de laboratorio.
- Tema 6.** Etiquetado de productos.
- Tema 7.** Asistencia y colaboración con el Profesorado en la elaboración e impartición de las prácticas y en la realización de los exámenes.

Tema 8. La Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos y principios de acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

Nº. ORDEN	3
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	D
ÁREA DE ACTIVIDAD	SANITARIO-ASISTENCIAL
ESPECIALIDAD	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA GRANDES ANIMALES

- Tema 1.** Limpieza y desinfección de locales de alojamiento de animales, especialmente de caballos.
- Tema 2.** Limpieza de animales, especialmente de caballos.
- Tema 3.** Traslado y sujeción de grandes animales.
- Tema 4.** Almacenamiento, limpieza y mantenimiento de piensos y forrajes.
- Tema 5.** Control de almacenes de piensos y materiales de animales.
- Tema 6.** Manejo de grandes animales, especialmente caballos.
- Tema 7.** Tipos de alimentación de grandes animales.
- Tema 8.** Materiales necesarios para la hospitalización de grandes animales.
- Tema 9.** Materiales para la limpieza y mantenimiento de grandes animales.
- Tema 10.** La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

Nº. ORDEN	4
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	D
ÁREA DE ACTIVIDAD	SERVICIOS GENERALES
ESPECIALIDAD	MOZO Y SERVICIOS AUXILIARES

Conocimientos básicos de:

- Tema 1.** Recogida, conservación y mantenimiento de exteriores.
- Tema 2.** Conocimiento y ubicación de las zonas exteriores e interiores de los Colegios Mayores.
- Tema 3.** Manejo y conservación de aparatos de limpieza a presión (hidrolavadora) y sopladora.
- Tema 4.** Manejo y conservación de aparatos de duplicado de llaves.
- Tema 5.** La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud. Higiene postural, ergonomía y buenas prácticas en el movimiento y traslado de enseres y mobiliario.

Nº. ORDEN	5
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	D
ÁREA DE ACTIVIDAD	SERVICIOS GENERALES
ESPECIALIDAD	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS

- Tema 1.** Ubicación de los edificios e instalaciones de la UCM.
- Tema 2.** Distribución de documentos, paquetes, correspondencia y franqueo.
- Tema 3.** Organización para la apertura, cierre de edificios y control de accesos.
- Tema 4.** Atención e información al público (Artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas).
- Tema 5.** La prevención de los riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derecho y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

ANEXO IV

D./D^a.....
 Responsable de Recursos Humanos de la Universidad.....

Certifico: Que según los antecedentes que obran en la Universidad..... la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº. DE REGISTRO PERSONAL

A.- Situación actual:

Activo Excedencia Otra.....

B.- Ha desempeñado los siguientes puestos de trabajo:

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DÍAS

C.- Tiene acreditados los siguientes servicios prestados o reconocidos en la Administración:

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DÍAS

Y para que conste, expido el presente certificado en....., a de..... de...

Fdo.

(Firma y sello)

(*) Sólo rellenar en caso de contrato a tiempo parcial, indicando porcentaje de la jornada.

ANEXO V

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____
D.N.I.: _____
UNIVERSIDAD: _____

MÉRITOS ACADÉMICOS

Méritos alegados para la valoración del baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Cursos de formación y perfeccionamiento profesional:

- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

ANEXO VI**DECLARACIÓN JURADA**

Don/Doña _____
 DNI. _____

Domiciliado/a
 en: _____

Localidad _____ Código Postal _____
 Provincia _____ Teléfono _____
 Nacido/a en la localidad _____
 Provincia de _____ País _____

Declaro bajo juramento o promesa a los efectos de su contratación como Personal Laboral por la Universidad Complutense:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. (A CUMPLIMENTAR POR NACIONALES Y EXTRANJEROS)
- En su condición de nacional de otro Estado distinto del español, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. (A CUMPLIMENTAR SOLO POR EXTRANJEROS)

Y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, de la Presidencia del Gobierno (B.O.E. del 6.4.79), cumpliré fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardaré y haré guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Información básica de protección de datos del tratamiento: Selección de Personal y Provisión de puestos	
Responsable	Gerencia UCM +info...
Finalidad	Selección de personal y provisión de puestos de trabajo +info...
Legitimación	Ejecución de contrato; obligación legal +info...
Destinatarios	Se prevén cesiones +info...
Derechos	Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional +info...
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/file/info-adic-selec-provision-puestos

Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales A2, C2 y C3, en el marco del proceso de estabilización del personal.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero); y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes del II Convenio Colectivo de personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOCM de 10 de enero de 2006), previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de 5 plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en el art. 24 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para cubrir 5 plazas vacantes de los grupos y niveles salariales A2, C2 y C3, de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, que figuran en el anexo II.

Las plazas indicadas se encuentran vinculadas a la Oferta parcial de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense para el año 2018, en el marco del proceso de estabilización del personal, publicada mediante Resolución de 17 de abril de 2018 (BOCM de 25 de abril).

- 1.2. Las plazas convocadas se agrupan, según la distribución contenida en el anexo II, por el número de orden con el que figuran en el citado anexo, de tal forma que en el mismo número de orden se incluyen las plazas coincidentes en el grupo profesional, nivel salarial, área de actividad y especialidad.

Los aspirantes deberán presentar tantas solicitudes como números de orden en los que quieran participar

- 1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el II Convenio Colectivo de personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de

Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero); otras disposiciones de aplicación, y lo dispuesto en la presentes bases.

- 1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, cuya descripción se detalla en la base 6 y en el anexo I de la presente convocatoria.
- 1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 1.6. El programa que ha de regir el proceso selectivo (temario común, para todas las plazas y temario específico, para cada número de orden), es el que figura como anexo III a esta convocatoria.
- 1.7. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados con carácter fijo, hasta como máximo el número de plazas convocadas por cada número de orden.
- 1.8. En la presente convocatoria, se establecerá, por cada número de orden, la formación de una bolsa de trabajo, a efectos de contratación temporal.
- 1.9. A efectos del cómputo de plazos, el mes de agosto se declara inhábil.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos de participación:

2.1. Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener la nacionalidad española.
- También podrán participar:
 - a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - d) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.2. Edad: Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.3. Titulación:

2.3.1. Plazas del grupo profesional A2: Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, según establezca la administración educativa competente.

2.3.2. Plazas del grupo profesional C:

- a) Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de bachillerato, formación profesional específica de grado superior o equivalentes, según establezca la administración educativa competente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, y restante normativa vigente en la materia.
- b) Experiencia profesional sustitutoria: Se podrá participar, en ausencia de la titulación exigida de conformidad con el artículo 9.4 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, siempre que cumpla, en cada número de orden, con cuatro años de experiencia profesional en la misma área de actividad que la de la/s plaza/s a la/s que se opte/n, que será acreditada, aportando junto con la solicitud de participación, la siguiente documentación:
- Fotocopia de contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
 - En cualquier caso, deberá acompañarse, también, certificación original de cotizaciones a la seguridad social en la que consten, expresamente, los períodos y grupo de tarifa.
 - A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la seguridad social en la que figure, expresamente, el período de cotización y certificación del alta en el impuesto de actividades económicas durante el período correspondiente.
 - La experiencia profesional desarrollada en una universidad pública, sujeta al ámbito de aplicación personal y territorial del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense de Madrid, se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según el modelo que figura en el anexo IV, que deberá ser firmado por el responsable de recursos humanos de la Universidad.

No será necesario acreditar la experiencia profesional prestada en la Universidad Complutense de Madrid, comprobándose de oficio por esta Universidad.

Con carácter general para todos los grupos y niveles salariales, los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- 2.4. Quienes opten a las plazas con número de orden 2, 3 y 4 deberán estar en posesión del certificado de capacitación que habilite para el desempeño de las funciones de las categorías a, b y c según Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, o de la acreditación de las categorías A y B según

Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

- 2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud en cuya parte superior figura «Solicitud de admisión a procesos selectivos. Universidad Complutense de Madrid. Personal Laboral de Administración y Servicios».
- 3.2. La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.
- 3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.4. La cumplimentación de los datos de la solicitud se deberá llevar a cabo electrónicamente, accediéndose en la dirección <https://www.ucm.es/concurso-oposicion-libre-estabilizacion-res-24-03-2021> a la aplicación informática a través de la cual se podrá realizar también, si se desea, el pago de la tasa por derechos de examen y la presentación de la solicitud en el Registro Electrónico.

Una vez seleccionado el proceso selectivo en el que el candidato quiere participar, las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) Se rellenará el apartado de «Datos Personales» incluyendo los que se solicitan en el mismo.
- b) En la casilla «Grado de discapacidad», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje que tengan reconocido, y solicitar, expresándolo en la casilla «En caso de discapacidad, adaptación que solicita», las posibles adaptaciones y los ajustes necesarios de tiempos y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo.
- c) En el apartado «Bolsa de Trabajo», se marcará con un aspa si se desea formar parte de la bolsa de trabajo prevista en la base 1.8.
- d) En el apartado «Títulos académicos oficiales», en la casilla «Exigidos en la convocatoria», se indicará, de las opciones que se presentan en el desplegable, el título académico que posea el aspirante y que cumpla los requisitos de la base 2.3 de la convocatoria o bien, la experiencia profesional sustitutoria para el grupo C.

- e) En el apartado “Otros títulos y/o requisitos”, se indicará la titulación y/o requisito, exigido en la base 2.4. de la convocatoria.
- f) A continuación, el candidato indicará, en el apartado destinado a ello, el tipo de tasa que le corresponde abonar por derechos de examen o si se encuentra exento total o parcialmente del pago de las mismas, por alguna de las causas indicadas en la base 3.9 de esta convocatoria. En caso de tener que efectuar abono de tasas, se deberá optar por alguna de las modalidades de pago que se indican a continuación:
 - 3. Pago con tarjeta de crédito o de débito.
 - 4. Pago en efectivo.
- g) En el apartado «Documentos que se aportan», se deberá seleccionar y adjuntar el/los documento/s que, en su caso, corresponda/n, en formato electrónico.

En la solicitud de participación, en el recuadro “Documentos que se aportan”, aparecerán relacionados, una vez completada la misma, el/los documento/s que el aspirante hubiera adjuntado previamente en formato electrónico, en este momento del proceso. Cada documento se identificará con un resumen único que permitirá garantizar la integridad de los documentos aportados por el aspirante.

- 3.5. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud de participación, el pago de la tasa por derechos de examen se podrá realizar electrónicamente a través de la aplicación informática o mediante pago en efectivo, eligiendo la opción habilitada a tal efecto, y siempre antes de registrar la solicitud.

En el caso de elegir “Pago en efectivo”, el interesado deberá obtener de la aplicación informática el documento de pago que constará de dos ejemplares, uno para el banco y otro para el interesado, en el que figurará, además de los datos del interesado, el importe de la tasa y la cuenta bancaria en la que realizar el ingreso: Banco Santander, cuenta “TESORERÍA UCM – RECAUDATORIA DERECHOS DE EXAMEN” de la Universidad Complutense de Madrid, código IBAN ES50-0049-2196-0020-1445-8913. Dicho documento de pago deberá ser presentado en una Entidad Bancaria para el abono de la tasa. Una vez hecho el abono, el justificante de pago se deberá adjuntar, en formato electrónico, a la solicitud de participación en el recuadro correspondiente dentro del apartado “Documentos que se aportan”, y posteriormente se registrará la solicitud.

- 3.6. La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad, al que se tendrá acceso desde la citada aplicación informática, una vez efectuado el pago de la tasa por derechos de examen. Para ello, es requisito imprescindible estar en posesión de certificado electrónico en vigor, cuyo Documento Nacional de Identidad asociado ha de corresponder con el incluido en la solicitud.
- 3.7. Si la solicitud se presenta a través de otra de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), los participantes, una vez que hubieran cumplimentado su solicitud y, en su caso, efectuado el pago de la tasa por derechos de examen, deberán presentar su solicitud, prioritariamente y previa petición de cita, en una de las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Universidad Complutense de Madrid, cuyo horario y condiciones de acceso pueden consultarse en la página web <http://www.ucm.es/registro-general>.

En caso de optar por una Oficina de Registro distinta, se deberá informar al empleado público que recoja la solicitud que el código DIR3 al que tiene que remitir la misma es el que figura en la solicitud de admisión: U01000382 - Servicio de PAS Laboral.

La documentación que deba acompañarse a la solicitud de participación deberá haber sido adjuntada anteriormente, en formato electrónico, en la forma prevista en la base 3.4. g) de esta convocatoria, por lo que no será necesario presentarla en papel.

3.8. Tasa por derechos de examen:

El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, para las plazas del grupo profesional A de 51,87 euros, y para las plazas del grupo profesional C de 20,69 euros.

Tendrán derecho a una bonificación del cincuenta por ciento de la tasa los miembros de las familias numerosas de categoría general, resultando el importe de la tasa en este supuesto, para las plazas del grupo A de 25,93 euros, y para las plazas del grupo C de 10,34 euros.

En ningún caso, la realización del pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

3.9. Exención del pago de la tasa.

Están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.
5. Las familias numerosas, en los siguientes términos:
 - cien por cien de exención a los miembros de familias de categoría especial.
 - cincuenta por ciento de exención a los miembros de familias de categoría general.

A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, los aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación, copia de la siguiente documentación, según corresponda en cada caso:

- a) Las personas desempleadas: Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, informe que habrá de ser expedido por los servicios públicos de empleo.
- b) Las personas con discapacidad: Certificado acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad que tengan reconocido, expedido por el Órgano competente.
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
- d) Las víctimas de violencia de género: Resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de

protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

- e) Los miembros de familias numerosas de categoría especial o general: Título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- 3.10. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.
- 3.11. Junto a la solicitud de participación se deberá acompañar, en formato electrónico y según corresponda, la siguiente documentación:
- Los aspirantes que posean la nacionalidad española, una copia del documento nacional de identidad en vigor, y los aspirantes extranjeros incluidos en los apartados a), b), c) y d) de la base 2.1 de la presente convocatoria, deberán acompañar a la misma los documentos que acrediten las condiciones que se aleguen sobre la nacionalidad.
 - Copia de la titulación exigida para cada grupo y nivel salarial en la base 2.3.
 - Quienes opten a las plazas del grupo profesional C y en ausencia de la titulación académica exigida en la base 2.3.2 a), copia de la documentación exigida en la base 2.3.2 b) y/o, en su caso, el certificado original del responsable de RRHH de la Universidad pública de Madrid.
 - Copia del certificado de capacitación exigido en la base 2.4.
 - Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes de tiempos y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo deberán adjuntar a su solicitud, Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.
 - A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa que corresponda, de acuerdo con lo recogido en la base 3.9.
- 3.12. Son causas de exclusión del aspirante:
- a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
 - b) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.
 - c) La falta de pago íntegro, en plazo, de la tasa correspondiente por derechos de examen, la falta de justificación de su abono, o de encontrarse exento total o parcial de este pago.
- 3.13. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 3.14. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

- 3.15. Si la concurrencia de incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria en papel, en cuyo caso el interesado deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará resolución en el plazo máximo de treinta días naturales, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, para cada una de las plazas y categorías convocadas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Avda. Séneca nº 2 de Madrid) y en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).

- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, y previa constitución de los Tribunales de Selección, se publicará en la página web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), así como en el tablón de anuncios del Rectorado, la resolución que contenga las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

- 4.3. Embarazo de riesgo o parto. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de éste y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que ello pueda demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización y valoración de las pruebas o fases pendientes tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
- 4.4. Contra la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.
- 4.5. La posible devolución de las tasas por derechos de examen se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOCM del 29), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

5. Tribunales

5.1. La composición de los Tribunales de Selección se ajustará a la normativa vigente que le sea de aplicación. Estarán constituidos por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, este Rectorado dictará resolución por la que se nombre a los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Selección, siendo publicada en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de oposiciones en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria. Igualmente, cualquier aspirante, en escrito dirigido al Rector de la Universidad, podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna de las circunstancias de abstención citadas, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector dictará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido tal condición por alguna de las causas previstas en esta base, o por otras causas. Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado (Avda. de Séneca nº 2, Madrid) y en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).

5.3. Para la válida actuación de los Tribunales, debidamente convocados en tiempo y en forma, a efectos de constitución, celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la asistencia del presidente, del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.4. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el secretario respectivo. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de los miembros del Tribunal. Cualquier miembro de los Tribunales podrá hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado, con los motivos que lo justifiquen, su abstención o la motivación de su voto favorable.

5.5. Los miembros titulares de los Tribunales serán sustituidos, en los casos en que proceda, por sus respectivos suplentes. Sólo podrán actuar concurrentemente, titulares y suplentes, el día de la constitución del correspondiente Tribunal, el día de la realización de las pruebas, o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.

5.6. La elaboración y valoración de las pruebas y cualquier otra actuación de los Tribunales se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados. Los Tribunales quedan facultados para interpretar las bases de la presente convocatoria, así como para decidir sobre las incidencias que puedan suscitarse en el desarrollo de todo el proceso selectivo actuando, en todo momento, con plena autonomía funcional. Igualmente, le corresponde elaborar las instrucciones de

examen para el correcto desarrollo de los ejercicios, que se entregarán por escrito a los opositores en el momento de la realización del ejercicio.

- 5.7. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en lo previsto en las bases de esta convocatoria.
- 5.8. El Rector, a propuesta de los Tribunales, podrá designar asesores especialistas. Los asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad. Dichos asesores tendrán en su caso voz, pero no voto. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia de los ejercicios. Los Tribunales de Selección actuarán con total independencia y responsabilidad.
- 5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (Avda. de Séneca, nº 2, 28040 Madrid).
- 5.10. El Tribunal tendrá la categoría primera para las plazas del grupo profesional A y segunda para las plazas del grupo profesional C de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.11. Cada Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad («BOE» de 17 de diciembre), adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, disponiendo las adaptaciones de medios y los ajustes razonables de tiempos previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

El Tribunal publicará, con la debida antelación, la relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas en el Tablón de anuncios del Rectorado (avenida de Séneca, nº 2, Madrid), y en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>).

6. Procedimiento de Selección

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, y un valor respecto al total del proceso selectivo del setenta por ciento; y una segunda fase de concurso, con un valor respecto al total del proceso selectivo del treinta por ciento, no pudiendo ser computada para la superación de la fase de oposición.

6.1. Fase de oposición

- 6.1.1. Constará de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio. El primer ejercicio versará sobre el temario común y el segundo ejercicio sobre el temario específico. Ambos temarios figuran en el anexo III de esta convocatoria.
- 6.1.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "K", de conformidad con la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de mayo).

- 6.1.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar Resolución motivada a tal efecto.
- 6.1.4. Desde la total conclusión del primer ejercicio hasta el comienzo del segundo, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles (excluido el mes de agosto). Una vez comenzado el proceso selectivo, la publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el local donde se haya celebrado el primero y en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para su inicio.
- 6.1.5. En el supuesto de que las dos pruebas de las que consta el segundo ejercicio de la fase de oposición no se realicen en la misma sesión, en la Resolución mediante la que se publique la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio, se indicarán los días, horas y lugares de realización de las pruebas del segundo, debiendo mediar entre la celebración de la primera y segunda prueba un mínimo de veinticuatro horas.
- 6.1.6. El Tribunal de Selección, en cada número de orden, queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.
- 6.1.7. Cada Tribunal de Selección hará pública la plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio y de la prueba teórica del segundo ejercicio, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su realización.

Los interesados podrán presentar alegaciones al cuestionario de preguntas y a la plantilla de respuestas, mediante escrito dirigido al Tribunal de Selección, durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

- 6.1.8. Concluidos cada uno de los ejercicios, cada Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración, en el tablón de anuncios del Rectorado (avenida de Séneca, nº 2, Madrid), y en la página web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), la relación de aspirantes que lo han superado, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

- 6.1.9. La puntuación total de la fase de oposición para aquellos aspirantes que la hayan superado se hallará efectuando la suma de la media ponderada de las calificaciones obtenidas, correspondiendo el cuarenta por ciento al primer ejercicio y el sesenta por ciento al segundo ejercicio.
- 6.1.10. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Rectorado (avenida de Séneca, nº 2, Madrid), y en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>), la relación de aspirantes que la han superado, por orden de puntuación, con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase.

6.2. Fase de concurso

- 6.2.1. Tan sólo se aplicará esta fase a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorará la experiencia profesional y la formación y

perfeccionamiento profesional, de conformidad con el baremo que figura en el anexo I de esta convocatoria, y referidos siempre al último día de presentación de solicitudes.

La puntuación obtenida en esta fase no podrá aplicarse para superar los ejercicios realizados en la fase de oposición.

6.2.2. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar en una de las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Universidad Complutense de Madrid mediante petición de cita previa (<https://http://www.ucm.es/registro-general>), en el Registro Electrónico de la Universidad (<https://sede.ucm.es/instanciageneral>), o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso, plazo que se indicará en la Resolución por la que se publique la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

a.- Documentación acreditativa de la Experiencia profesional:

- Fotocopia debidamente compulsada o cotejada del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
- En cualquier caso, deberá acompañarse también, certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupos de tarifa.
- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente el período de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, durante el período correspondiente.
- Experiencia profesional desarrollada en una Universidad Pública sujeta al ámbito de aplicación territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense de Madrid: Certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según modelo que figura como anexo IV, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad correspondiente.
- Experiencia profesional prestada en la Universidad Complutense: se valorará de forma directa por los Tribunales con los datos que suministre el Servicio de PAS Laboral de la Universidad, por lo que no será necesario presentar certificado acreditativo de los servicios prestados en la misma.

b.- Relación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional y documentación acreditativa.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, para su valoración en esta fase, deberán relacionarse en el modelo normalizado, que figura en el anexo V de esta convocatoria.
- Documentación acreditativa: Deberá acompañarse copia debidamente compulsada o cotejada de la certificación, título o diploma correspondiente a aquellos cursos que se hayan relacionado en el citado modelo normalizado, y en los que figure de forma expresa el número de horas de que consta.

- No serán objeto de valoración los cursos que habiéndose relacionado no se hayan acreditado en la forma descrita.
 - No será necesario acreditar documentalmente los cursos impartidos por la Unidad de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense, pero deberán estar relacionados en el modelo normalizado anteriormente citado, que figura en el anexo V de esta convocatoria, no siendo objeto de valoración aquéllos cursos que no se hayan relacionado en el citado modelo normalizado.
- 6.2.3. La titulación académica exigida para poder participar en el presente proceso selectivo o, en su caso, la experiencia profesional acreditada como requisito mínimo de conformidad con lo dispuesto en la base 2.3 de esta convocatoria, no se tendrá en cuenta a efectos de la aplicación del baremo de esta fase de concurso recogido en el anexo I de esta convocatoria.
- 6.2.4. No serán objeto de valoración los cursos no relacionados en el modelo normalizado que figura en el anexo V, así como los no acreditados documentalmente en plazo y aquellos otros en los que no figuren su número de horas.
- 6.2.5. En cada número de orden, el Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, y en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>), la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.
- 6.3. Valoración final
- 6.3.1. En cada número de orden, una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada fase de oposición y de concurso, correspondiendo a la fase de oposición el setenta por ciento y a la fase de concurso el treinta por ciento del total. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por el resultado de sumar ambas puntuaciones.
- 6.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
 - Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
 - Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica del segundo ejercicio de la fase de oposición.
 - De persistir el empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la “K”, resultante del sorteo cuyo resultado se publicó mediante Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de mayo).

7. Lista de aprobados

- 7.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en los locales donde se haya celebrado la última prueba, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid, la relación provisional de aprobados por orden de puntuación alcanzada, así como las notas parciales de las pruebas y fases del proceso selectivo. Contra este acuerdo provisional de aprobados los interesados podrán alegar ante el Tribunal de Selección, en el plazo de diez días hábiles, cuantas cuestiones estimen contrarias al mismo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo, en cada número de orden, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

- 7.2. El presidente de cada Tribunal, una vez resueltas las alegaciones formuladas y, en su caso, corregidos los errores advertidos, elevará al Sr. Rector de la Universidad Complutense de Madrid, la relación definitiva de los candidatos que hayan superado el proceso selectivo que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Avda. Séneca, nº 2, 28040 Madrid) y en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).

8. Bolsas de trabajo

- 8.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Madrid, se establecerá, por cada número de orden, la formación de una bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenida, a efectos de contrataciones temporales, en la que se integrarán los aspirantes que, sin haber obtenido plaza en dicho proceso selectivo, cada Tribunal determine que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes en la plaza convocada.

El orden de los aspirantes en la bolsa de trabajo vendrá determinado por la puntuación total obtenida una vez sumadas las fases de oposición y de concurso, en la forma indicada en la base 6.3.1 de esta convocatoria, ordenados de mayor a menor. En el caso de empate se procederá a la ordenación de los aspirantes atendiendo sucesivamente a los criterios establecidos en la base 6.3.2 de la presente convocatoria.

- 8.2. Finalizadas las fases de oposición y de concurso, en cada número de orden, el Tribunal deberá remitir al órgano convocante, a efectos de la formación de la correspondiente bolsa de trabajo, en su caso, la relación de aspirantes que hayan solicitado su deseo de integración en la misma, ordenados por orden de puntuación.
- 8.3. El órgano convocante procederá a su difusión pública a través del tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Complutense (avenida de Séneca, nº 2, Madrid) y de su página web (<http://www.ucm.es>).
- 8.4. En cada número de orden, la vigencia de la bolsa expirará como consecuencia de la generación de una nueva bolsa de trabajo nacida de la convocatoria pública de empleo que se corresponda con puestos de trabajo de idéntica naturaleza.

9. Presentación de Documentos

- 9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las relaciones de aprobados, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar

en el Registro General o en el Servicio de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense, la siguiente documentación:

- a) Original y copia del documento nacional de identidad o equivalente y, en su caso, de la demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos de la base 2.1.
- b) Original y copia de la titulación requerida en la base 2.3 de esta convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención de la misma, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original y copia de la documentación que acredite su homologación.
- c) Original y copia de la documentación exigida en la base 2.3.2 b), en ausencia de la titulación académica exigida para el grupo C en la base 2.3.2 a).
- d) Original y copia de certificado exigido en la base 2.4, según corresponda a cada número de orden.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

El modelo de declaración jurada es el que figura como anexo VI

- f) En su caso, petición de puestos según la relación de puestos de trabajo ofertados por la Universidad.
- 9.2. En el supuesto de que alguno de los aspirantes no presente la documentación en el plazo establecido, salvo causas de fuerza mayor, o no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o se produzca cualquier otra causa que impida su contratación, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en el número de orden de que se trate, el Rectorado de la Universidad, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de dichas plazas, requerirá al Tribunal de Selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y, por orden de puntuación alcanzada, sumadas la fase de oposición y la fase de concurso, en la forma indicada en la base 6.3.1, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas, en el correspondiente número de orden.

En este supuesto, los aspirantes incluidos en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa que se detalla en esta misma base, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>).

10. Adjudicación de puestos

- 10.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los aspirantes que superen el proceso selectivo en el número de orden 2 se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados

entre los puestos ofrecidos a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto.

A los aspirantes que no presenten su solicitud de puesto en el plazo señalado en la base 9.1, o en la misma no se incluyesen los puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes de la relación de puestos de trabajo ofertados que resulten sin adjudicar

- 10.2. En todos los casos, con carácter previo a la adjudicación definitiva de destinos, los aspirantes seleccionados serán sometidos a reconocimiento médico de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

11. Formalización de contratos.

- 11.1. En el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se procederá a la formalización de los contratos, debiendo superar el período de prueba correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

- 11.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas en cada número de orden.

12. 12.- Norma final

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL RECTOR, P.D. EL GERENTE (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM 11, de 14 de enero), José Javier Sánchez González.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera de oposición, que tendrá carácter eliminatorio y un valor respecto al total del proceso selectivo del setenta por ciento; y una segunda fase de concurso, con un valor respecto al total del proceso selectivo del treinta por ciento, no pudiendo ser computada para la superación de la fase de oposición.

Se desarrollará un solo proceso selectivo por cada grupo de plazas descrito en el anexo II.

1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios que tendrán carácter eliminatorio.

1.1. Primer ejercicio:

Consistirá, en cada número de orden, en la contestación de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario común que figura en el anexo III de esta convocatoria.

El cuestionario incluirá 5 preguntas adicionales de reserva para sustituir a aquellas que pudieran ser objeto de anulación, y según el orden en el que se presenten en el cuestionario.

Cada respuesta correcta valdrá un punto, las respuestas en blanco no puntuarán y las incorrectas se penalizarán con el veinticinco por ciento del valor de una correcta.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

1.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba de carácter teórico-práctico sobre el temario específico que figura en el anexo III, y tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado, en cada número de orden.

- La prueba teórica:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 20 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta.

El cuestionario incluirá 5 preguntas adicionales de reserva para sustituir a aquellas que pudieran ser objeto de anulación, y según el orden en el que se presenten en el cuestionario.

Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto del valor de una correcta.

El tiempo para su realización será de 25 minutos.

- La prueba práctica:

La prueba será la que determine el Tribunal de Selección.

El tiempo para su realización será acordado por el Tribunal no pudiendo superar los 60 minutos.

La puntuación total de este segundo ejercicio se obtendrá efectuando la suma de la media ponderada de las calificaciones obtenidas en ambas pruebas, correspondiendo el cuarenta por ciento a la prueba teórica y el sesenta por ciento a la prueba práctica.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

2. FASE DE CONCURSO

BAREMO PARA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL - Hasta un máximo de 20 puntos:

- 1) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y de forma remunerada en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes.
- 2) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y de forma remunerada, en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes.
- 3) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y por cuenta propia: 0,05 puntos por mes.
- 4) En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- 5) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL - Hasta un máximo de 10 puntos:

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.
- De 20 a 30 horas o fracción: 0,20 puntos.
- De 31 a 70 horas o fracción: 0,40 puntos.
- De 71 a 150 horas o fracción: 0,80 puntos.
- De 151 a 300 horas: 1,60 puntos.
- Más de 300 horas: 2,50 puntos.

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Nº. ORDEN	Nº PLAZAS	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	CÓDIGO	CENTRO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ESPECIALIDAD	ÁREA DE ACTIVIDAD	JORNADA
1	1	A2	L233.7	HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO	ÁREA DE GRANDES ANIMALES	TITULADO GRADO SUPERIOR	VETERINARIO-ANESTESIA URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y CUIDADOS INTENSIVOS GRANDES ANIMALES	Sanitario-Asistencial	MAÑANA
2	2	C2	L109.3	FAC. CC. BIOLÓGICAS	BIODIVERSIDAD, ECOLOGÍA Y EVOLUCIÓN	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA	Laboratorios	MAÑANA
			L244.4	CENTROS DE ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN	CAI ANIMALARIO UCM				D/R HAB. MAÑANA
3	1	C2	L214.3	FAC. VETERINARIA	SANIDAD ANIMAL	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/MICROBIOLOGÍA	Laboratorios	MAÑANA
4	1	C3	L209.3	FAC. VETERINARIA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	QUÍMICA	Laboratorios	MAÑANA Y TARDE

ANEXO III**TEMARIO COMÚN**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar y título I. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión.
2. La Ley Orgánica de Universidades. Especial referencia al Personal de Administración y Servicios.
3. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Participación de los trabajadores en la Empresa: órganos de representación. El derecho de reunión. La libertad sindical.
4. Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid. Especial referencia al Personal de Administración y Servicios.
5. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
6. El II Convenio Colectivo del Personal de Administración y servicios Laboral de las Universidades Públicas de Madrid.

TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	1
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	A2
AREA DE ACTIVIDAD	SANITARIO ASISTENCIAL
ESPECIALIDAD	VETERINARIO-ANESTESIA URGENCIAS HOSPITALIZACIÓN Y CUIDADOS INTENSIVOS GRANDES ANIMALES

1. Farmacología relevante para la anestesia

- Farmacocinética básica y aplicada (PK) y farmacodinámica (PD) de todos los medicamentos (incluidas las infusiones) utilizados en anestesia, analgesia, fluidoterapia y tratamientos de soporte.
- Posibles reacciones adversas e interacciones de todos los medicamentos utilizados en la anestesia, analgesia, fluidoterapia y tratamientos de soporte.
- Legislación vigente que rige la administración de medicamentos. Uso de fármacos no autorizados según prospecto y cascada de prescripción.
- Características físico-químicas aplicadas e indicaciones de cristaloides, coloides y productos sanguíneos.

2. Equipamiento anestésico y monitorización

- Principios de funcionamiento, manejo y limitaciones y consideraciones de seguridad relacionadas con los equipos utilizados para proporcionar anestesia, analgesia, fluidoterapia y cuidados intensivos, incluida la reanimación. Seguridad y verificación de equipos.
- Principios de funcionamiento, manejo y limitaciones de los equipos utilizados para eliminar los gases anestésicos de desecho.

- Problemas derivados de la aplicación de técnicas de diagnóstico como radiografía, ecografía, electrodiagnóstico, tomografía computarizada y resonancia magnética, y la influencia de los métodos anestésicos en estos procedimientos.
- Principios y aplicación de la ventilación pulmonar artificial en lo que se refiere a la anestesia y cuidados intensivos del paciente.
- Leyes físicas, incluidas las relativas a la temperatura, presión y flujo de gases y líquidos, con especial referencia al diseño de equipos anestésicos.
- Monitorización anestésica. Principios operativos, manejo, limitaciones e interpretación de los monitores utilizados en la anestesia y cuidados intensivos.

3. Anestesia clínica. Valoración del paciente. Fisiopatología relevante para la anestesia

- Fisiología y anatomía relevante para la anestesia. Impacto de la anestesia en la fisiología. Fisiopatología relevante para la anestesia y riesgos asociados.
- Interpretación y evaluación de los resultados de pruebas diagnósticas/de laboratorio de importancia en la práctica de la anestesia veterinaria, incluyendo el conocimiento de las limitaciones de estas pruebas en el diagnóstico de la enfermedad.
- Anestesia en las especies que normalmente se encuentran en la práctica clínica de grandes animales. Cuidados de los animales previos y posteriores a la anestesia, cirugía y procedimientos diagnósticos.
- Anestesia de especies menos comunes de grandes animales.
- Identificación y tratamiento de complicaciones perioperatorias.
- Aspectos teóricos y prácticos de los cuidados perioperatorios intensivos en animales. Aspectos teóricos y prácticos de la reanimación cardiopulmonar y cerebral.

4. Analgesia

- Métodos de reconocimiento y evaluación del dolor.
- Aspectos anatomo-fisiológicos aplicados del dolor.
- Fisiopatología del dolor (incluido el dolor crónico y patológico), y su tratamiento y prevención.
- Estrategias analgésicas en las especies que normalmente se encuentran en la práctica clínica. Analgesia local y regional.

5. Cuidados hospitalarios intensivos y de emergencia. Antibioterapia

- Corrección del equilibrio hidro-electrolítico. Consideraciones generales sobre la fluidoterapia: objetivo y conceptos claves. Evaluación de las necesidades del paciente. Tipos de fluidos. Cristaloides. Coloides. Suplementos. Vías de administración. Principios prácticos para el cálculo de fluidoterapia. Complicaciones asociadas.
- Interpretación de la analítica sanguínea. Hemograma, bioquímica sanguínea, urianálisis. Otras técnicas de diagnóstico laboratorial (análisis de líquido ruminal, análisis coprológico).
- Consideraciones generales del equilibrio ácido base. Acidosis y alcalosis metabólica. Acidosis y alcalosis respiratoria. Mecanismos compensatorios. Manejo y tratamiento.
- Cuidados intensivos en el adulto. Procedimientos y técnicas. Monitorización. Soporte cardiovascular. Diagnóstico y tratamiento del shock. Manejo específico del animal en decúbito.
- Shock endotóxico. Causas de endotoxemia. Fisiopatología. Diagnóstico. Manejo y tratamiento.

- Antibioterapia y uso racional de antibióticos.
- Procedimientos eutanásicos.
- Principales enfermedades infecciosas y parasitarias de animales de abasto a nivel hospitalario.

6. Patología médica del aparato digestivo

- Epidemiología del cólico y factores predisponentes. Categorización de enfermedades que causan cuadro cólico. Métodos de exploración y Diagnóstico. Decisión de tratamiento.
- Enfermedades del esófago y estómago. Enfermedades del intestino delgado. Enfermedades del intestino grueso. Enfermedades del hígado y vías biliares. Enfermedades infecciosas y parasitarias del aparato digestivo.
- Tratamiento del cólico médico. Manejo del paciente con dolor cólico. Control del dolor en pacientes con cólicos. Fluidoterapia y soporte cardiovascular. Tratamiento de la endotoxemia.

7. Patología médica del aparato respiratorio y cardio-vascular

- Evaluación clínica del sistema respiratorio y métodos diagnósticos. Exploración y toma de muestras del tracto respiratorio. Endoscopia. Radiología. Ecografía.
- Enfermedades de vías respiratorias altas. Enfermedades inflamatorias de las vías respiratorias bajas. Enfermedades infecciosas bacterianas, víricas y fúngicas de las vías aéreas. Tumores.
- Síndrome respiratorio bovino.
- Exploración del aparato cardiovascular. Anamnesis y examen clínico. Principios básicos de la electrocardiografía. Interpretación del electrocardiograma. Alteraciones cardíacas estructurales, adquiridas y arritmias.

8. Patología médica del sistema hematopoyético. Inmunología

- Hemograma sanguíneo y bioquímica sérica. Obtención y manejo de la muestra. Interpretación del hemograma sanguíneo. Interpretación de la bioquímica sérica y plasmática. Proteínas. Proteínas de fase aguda. Enzimas. Urea. Creatinina. Glucosa. Bicarbonato. Lactato. Triglicéridos y ácidos biliares.
- Patologías del sistema hematopoyético. Anemia hemolítica. Anemia hemorrágica. Anemias no regenerativas. Alteraciones de la coagulación. Alteraciones de la hemostasia secundaria. Trombocitosis. Coagulación intravascular diseminada (CID).
- Tratamiento de las alteraciones hematopoyéticas. Transfusiones. Protocolo para la recolección de sangre entera y procesamiento del plasma. Administración de los productos sanguíneos. Monitorización de reacciones adversas.
- Alteraciones del sistema inmunológico y alergias. Tipos de hipersensibilidad. Patologías asociadas. Inmunodeficiencias. Inmunomoduladores.

9. Patologías médicas de la piel y sistema endocrino

- Aproximación clínica y pruebas diagnósticas en dermatología. Toma de muestras y principales diagnósticos.
- Enfermedades de la piel: patologías bacterianas, víricas, fúngicas, parasitarias, alérgicas, inmunomediadas e irritativas de la piel. Enfermedades congénitas y síndromes en dermatología. Neoplasias cutáneas.

- Sistema endocrino. Disfunción de la porción intermedia de la pituitaria. Síndrome metabólico equino. Páncreas endocrino. Insuficiencia adrenal. La glándula tiroidea. Desórdenes del calcio, magnesio y fósforo.

10. Patología médica del aparato urinario

- Evaluación del sistema urinario. Parámetros hematológicos y bioquímicos relacionados con el sistema renal. Urianálisis. Métodos diagnósticos en el sistema urinario.
- Patologías del sistema urinario. Fallo renal agudo. Fallo renal crónico. Infecciones del tracto urinario, uretritis, cistitis y pielonefritis y su tratamiento. Patología obstructiva del tracto urinario (tipos y tratamiento). Poliuria y polidipsia. Incontinencia urinaria y disfunción vesical. Tumores del tracto urinario.

11. Sistema nervioso

- Protocolo de exploración neurológica. Evaluación de la cabeza. Evaluación de la postura y la función motora. Graduación de alteraciones. Evaluación del cuello y miembro torácico. Evaluación del tronco y miembro pelviano. Evaluación de la cola y ano. Métodos complementarios de diagnóstico.
- Alteraciones que afectan a la corteza cerebral y tronco encefálico. Regulación del estado de consciencia. Traumatismo craneal. Encefalopatías metabólicas. Convulsiones y Epilepsia.
- Alteraciones cerebelares o vestibulares. Coordinación y equilibrio. Síndrome cerebeloso. Síndrome vestibular. Cuadro periférico. Cuadro central. Traumatismo craneal. Osteoartropatía temporooccipital.
- Alteraciones medulares. Mielopatía estenótica cervical. Mieloencefalopatía degenerativa equina (EDM). Traumatismo espinal.
- Enfermedades infecciosas y parasitarias del sistema nervioso.

12. Oftalmología

- Exploración oftalmológica. Bloqueos nerviosos oculares y colocación del catéter subpalpebral. Pruebas diagnósticas.
- Patologías oculares y palpebrales. Perforaciones oculares. Corrección del entropión. Úlceras corneales. Queratitis infecciosas. Uveítis y patologías médicas oculares. Queratitis inmunomediada. Absceso estromal. Uveítis recurrente equina. Alteraciones del cristalino. Alteraciones del segmento posterior y glaucoma. Neoplasias.

13. Neonatología

- Examen neonatal. Parámetros clínicos normales en el neonato durante los primeros días de vida. Sistema digestivo. Sistema respiratorio. Sistema endocrino. Sistema muscular y neurológico. Sistema oftálmico.
- El recién nacido inmaduro. Fallo en la transferencia pasiva de inmunidad. Isoeritrolisis. Sepsis neonatal. Reanimación cardio-pulmonar.
- Cuidados intensivos en el neonato. Tipos de catéteres, equipos de infusión, sondas nasogástricas y urinarias para el mantenimiento de cuidados intensivos en el neonato. Tipos de fluidos, coloides, plasmoterapia y hemoterapia. Alimentación parenteral total y parcial. Antibioterapia, analgesia y otras medicaciones importantes. Resucitación cardio-pulmonar.

- Patologías respiratorias, cardíacas, neurológicas, músculo-esqueléticas, gastrointestinales, genitourinarias y endocrinas neonatales. Identificación, estabilización y tratamiento del paciente con rotura de vejiga o uraco persistente. Acidosis ruminal del ternero.

14. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	2
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C2
ÁREA DE ACTIVIDAD	LABORATORIOS
ESPECIALIDAD	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA

1. Normativas legales sobre los animales de laboratorio. Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero de 2013, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.
2. Cuidado salud y manejo de animales de laboratorio, normativas de seguridad, transporte y recepción.
3. Conceptos básicos relativos a aspectos éticos sobre el cuidado de animales de laboratorio. Norma de las 3 Rs
4. Manipulación y mantenimiento de animales.
5. Sistemas de alojamiento y medio ambiente.
6. Características básicas biológicas, fisiológicas y anatómicas de las distintas especies.
7. Métodos incruentos de sacrificio
8. Conocimientos básicos sobre reconocimiento del estado de salud y de las enfermedades.
9. Reconocimiento del dolor, el sufrimiento y la angustia
10. Utilización y mantenimiento básico del material y equipamiento de un laboratorio biológico y del muestreo en el campo, en el estudio de la fauna terrestre y acuática, incluido el hombre: material de vidrio, porcelana, metal, plástico y de disección, balanzas, centrifugas, agitadores, pH metros, fuentes y cubetas de electroforesis, espectrofotómetros, cabinas de flujo laminar, vitrinas de extracción de gases, baños termostáticos, microtomo, estufas, autoclave, calibres, compases de espesor, tablas osteométricas, mandibulómetros, medidores de panículo adiposo, microscopios ópticos, lupas estereoscópicas, catalejos, prismáticos, trampas de observación de insectos, mangas entomológicas. Montaje y desmontaje y reparaciones básicas. Limpieza y esterilización.
11. Conocimiento y manejo básico de las técnicas instrumentales y metodologías básicas en los laboratorios y en el muestreo en el campo en el estudio de la fauna terrestre y acuática, incluido el hombre: Procesado, etiquetado, montaje, conservación y mantenimiento de los ejemplares y del material biológico, técnica del proceso de elaboración de los cortes histológicos, microscopía, electroforesis, antropometría.
12. Preparación de reactivos y medios de conservación. Almacenaje, conservación y manipulación de productos químicos. Conocimientos básicos de los procedimientos de gestión de residuos químicos y biológicos pautados por la UCM.
13. Preparación, montaje y conservación de colecciones biológicas. Preparaciones microscópicas. Conservación en líquidos: características de los conservantes. Crio-conservación. Conservación de colecciones entomológicas, malacológicas y de restos óseos. Preparados anatómicos.

14. Protocolos de higiene y limpieza de los animalarios: equipos y productos.
15. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	3
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C2
ÁREA DE ACTIVIDAD	LABORATORIOS
ESPECIALIDAD	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/MICROBIOLOGÍA

1. Mantenimiento y conservación del Instrumental básico de laboratorio: material de vidrio, porcelana y plástico, balanzas y granatarios, bombas de vacío, destiladores, material de calefacción, microscopio, lupa binocular, etc.
2. Etiquetado, almacenamiento y conservación de compuestos químicos y/o bioquímicos sólidos, líquidos y gaseosos.
3. Conocimientos básicos de las técnicas de laboratorio: destilación, cristalización, filtración, cromatografía, electroforesis, volumetrías, etc.
4. Montaje de instrumentaciones básicas para prácticas. Mantenimiento y utilización de aparatos: pH-metros, espectrofotómetros, cromatógrafos, purificadores de agua, baños termostáticos, prensas hidráulicas, líneas de vacío, cabinas de flujo laminar, máquinas para ensayos mecánicos y para ensayos no destructivos, etc.
5. Procedimientos de gestión de residuos. Separación, reciclado etiquetado y transporte. Gestión de residuos de riesgo biológico en prácticas de microbiología: uso de autoclaves, etc.
6. Conocimientos básicos de técnicas histológicas, histoquímicas, inmunohistoquímicas (en cortes y montajes planos).
7. Conocimientos básicos de técnicas hematológicas (recuento, fórmula leucocitaria), preparación de células sanguíneas y de suero/plasma.
8. Preparación de medios de cultivo y reactivos para bacteriología, técnicas de tinción para microorganismos y pruebas bioquímicas de identificación.
9. Técnicas básicas de aislamiento, cultivo e identificación de virus: mantenimiento e infección de líneas celulares y huevos embrionarios, preparación de muestras biológicas, técnicas moleculares e inmunológicas de identificación, etc.
10. Conocimientos básicos de informática.
11. Primeros auxilios y seguridad. Respuesta ante pequeños accidentes de laboratorio. Normas de seguridad e higiene en un laboratorio de la especialidad.
12. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	4
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C3
ÁREA DE ACTIVIDAD	LABORATORIOS
ESPECIALIDAD	QUÍMICA

1. Conocimientos básicos en: mantenimiento, conservación y uso de instrumental básico de laboratorio: material de vidrio, plásticos (incluido desechable), balanzas y granatarios, bombas de vacío, microscopios y aparatos ópticos, sistemas de obtención de imagen de geles de electroforesis, termocicladores incluidos a tiempo real, centrifugas, cabinas de flujo laminar y de protección química y biológica, etc.
2. Conocimientos básicos en: etiquetado, transporte, almacenamiento y conservación de compuestos químicos y bioquímicos, incluidos sólidos, líquidos y gaseosos.
3. Conocimientos básicos de las técnicas de laboratorio: precipitación, cromatografía, electroforesis, diálisis, centrifugación, técnicas de PCR incluidas a tiempo real, congelación, espectrometría.
4. Operaciones básicas de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de equipos e infraestructura. Conocimientos básicos en: montaje de instrumentaciones básicas para prácticas de química y bioquímica. Conocimientos básicos en: mantenimiento y utilización de equipos: pH-metros, espectrofotómetros, cromatógrafos, purificadores de agua, baños termostáticos, cabinas de flujo laminar, equipos de imagen de electroforesis.
5. Conocimientos básicos en: montaje y preparaciones básicas de muestras y reactivos. Preparación de materiales de prácticas.
6. Conocimientos básicos de mantenimiento y manejo de animales de laboratorio, en particular roedores. Obtención y preparación de muestras.
7. Conocimientos básicos sobre separación, reciclado, etiquetado y transporte de productos de laboratorio. Control y eliminación de residuos.
8. Conocimientos básicos de informática.
9. Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud. Normas de seguridad e higiene en un laboratorio de la especialidad. Respuesta ante pequeños accidentes de laboratorio.

ANEXO IV

D./D^a.....
 Responsable de Recursos Humanos de la Universidad.....

Certifico: Que según los antecedentes que obran en la Universidad....., la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº. DE REGISTRO PERSONAL

A.- Situación actual:

Activo Excedencia Otra.....

B.- Ha desempeñado los siguientes puestos de trabajo:

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DÍAS

C.- Tiene acreditados los siguientes servicios prestados o reconocidos en la Administración:

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DÍAS

Y para que conste, expido el presente certificado en....., a... de..... de...

Fdo

(Firma y sello)

(*) Sólo rellenar en caso de contrato a tiempo parcial, indicando porcentaje de la jornada.

ANEXO V

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____
D.N.I.: _____
UNIVERSIDAD: _____

MÉRITOS ACADÉMICOS

Méritos alegados para la valoración del baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.
Cursos de formación y perfeccionamiento profesional:

- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña _____

DNI. _____

Domiciliado/a
en: _____

Localidad _____

Código Postal _____

Provincia _____

Teléfono _____

Nacido/a en la localidad de _____

Provincia de _____

País _____

Declaro bajo juramento o promesa a los efectos de su contratación como Personal Laboral por la Universidad Complutense:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. (A CUMPLIMENTAR POR NACIONALES Y EXTRANJEROS)
- En su condición de nacional de otro Estado distinto del español, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. (A CUMPLIMENTAR SOLO POR EXTRANJEROS)

Y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, de la Presidencia del Gobierno (B.O.E. del 6.4.79), cumpliré fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardaré y haré guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Información básica de protección de datos del tratamiento: Selección de Personal y Provisión de puestos	
Responsable	Gerencia UCM +info...
Finalidad	Selección de personal y provisión de puestos de trabajo +info...
Legitimación	Ejecución de contrato; obligación legal +info...
Destinatarios	Se prevén cesiones +info...
Derechos	Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional +info...
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/file/info-adic-selec-provision-puestos

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se adjudican los puestos funcionales convocados en régimen de convocatoria interna por Resolución de 29 de enero de 2021 (BOUC de 3 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer (B.O.C.M. de 10 de enero de 2006),

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Complutense aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero) y de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución de fecha 29 de enero de 2021 (BOUC de 3 de febrero), por la que se convoca proceso selectivo para proveer, mediante libre designación, puestos funcionales vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de Administración y Servicios de esta Universidad, resuelve:

Primero. Adjudicar los puestos funcionales que figuran en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Dicha adjudicación tendrá efectos desde el día 19 de abril de 2021, debiéndose producir con esa fecha la incorporación de las personas seleccionadas a su puesto de trabajo, previa firma del contrato de trabajo. En cuanto al régimen jurídico aplicable, se estará a las prescripciones contenidas en el citado Convenio Colectivo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse demanda en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

EL RECTOR, P.D. EL GERENTE (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio), José Javier Sánchez González.

ANEXO

PUESTO ADJUDICADO				DATOS DEL ADJUDICATARIO/A		
COD. PUESTO	PUESTO	JORNADA	NIVEL	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CALIDAD, PRÁCTICAS Y EMPLEABILIDAD. OFICINA DE CAMPAÑAS Y ESTUDIOS DE EMPLEO						
L04.1	Director de la Oficina de Campañas y Estudios de Empleo	Partida Disponibilidad horaria	13	SÁNCHEZ ALONSO, JORGE	***9341**	ACTIVO
DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. UNIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS						
L020.8	Arquitecto Supervisor de Proyectos	Partida Disponibilidad horaria	18	DE LA PEÑA BENÍTEZ, PEDRO RAFAEL	***8819**	ACTIVO
DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. UNIDAD TÉCNICA DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES						
L022.3	Jefe Unidad de Mantenimiento Somosaguas	Partida Disponibilidad horaria	11	CASTRO CILLÁN, RAMÓN	***5869**	ACTIVO
VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS. DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDICINA DEL TRABAJO						
L276.19	Técnico Superior	Partida Disponibilidad horaria	18	SORIANO MAZANO, MAR	***0332**	ACTIVO

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores en la Resolución de 22 de marzo de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.

Advertidos errores materiales en el Anexo III, Tribunal Calificador, de la Resolución de 22 de marzo de 2021 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad (Boletín Oficial de la Universidad Complutense de 7 de abril) y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), se procede a efectuar la oportuna modificación:

Donde dice:

“TRIBUNAL SUPLENTE

Vocales:

Misericordia Pérez Huélamo. Escala de Gestión Universitaria de la UCM.”

Debe decir:

“TRIBUNAL SUPLENTE

Vocales:

Misericordia López Huélamo. Escala de Gestión Universitaria de la UCM.”

Madrid, 9 de abril de 2021.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores en la Resolución de 22 de marzo de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

Advertidos errores materiales en las Bases de la convocatoria, de la Resolución de 22 de marzo de 2021 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad (Boletín Oficial de la Universidad Complutense de 7 de abril) y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), se procede a efectuar la oportuna modificación:

Donde dice:

“Tercera. Proceso selectivo.”

“Los aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de Concurso en la que se valorarán los méritos que se especifican en la Base Undécima, apartado 3 de esta convocatoria.”

Debe decir:

“Tercera. Proceso selectivo.”

“Los aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de Concurso en la que se valorarán los méritos que se especifican en la Base Undécima, apartado 10 de esta convocatoria.”

Donde dice:

“Undécima. Procedimiento de selección.”

“11.10.2. En la Resolución del Tribunal Calificador por la que se publique la relación de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición, se concederá a éstos un plazo de diez días hábiles para presentar, si así fuera necesario, los méritos correspondientes a la fase de Concurso especificados en la Base undécima, apartado 11.1 de esta convocatoria, acompañando la documentación acreditativa de los mismos. No será necesario que el aspirante acredite aquellos méritos que consten en el expediente personal funcionario que obre en poder de la Universidad Complutense.”

Debe decir:

“Undécima. Procedimiento de selección.”

“11.10.2. En la Resolución del Tribunal Calificador por la que se publique la relación de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición, se concederá a éstos un plazo de diez días hábiles para presentar, si así fuera necesario, los méritos correspondientes a la fase de Concurso especificados en la Base undécima, apartado 10.1 de esta convocatoria, acompañando la documentación acreditativa de los mismos. No será necesario que el aspirante acredite aquellos méritos que consten en el expediente personal funcionario que obre en poder de la Universidad Complutense.”

Madrid, 9 de abril de 2021.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es